

TOMA DE NOTA

La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la SSIS por este medio hace constar que los procesos de Consultorias a continuación descritos reportados en el mes de julio de 2019 en el Informe de Transparencia, ha sido actualizado en la plataforma de Honducompras.

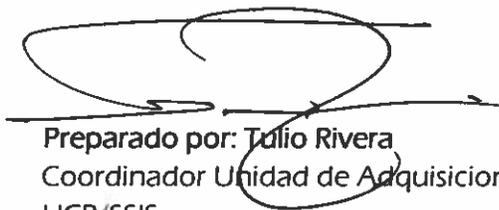
REPORTE ACTUALIZADO DE PROCESO DE CONSULTORIA JULIO 2019

#	IDENTIFICACIÓN DE PROCESO	OBJETO	TIPO/ ADQUISICION	No. CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO (L/USD.)	VIGENCIA CONTRATO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESTATUS ACTUALIZADO (al 08 de octubre 2019)	CONTRATO/ RESOLUCION ADJUDICACION	ENLACE HONDUCOMPRAS
1	ST-010-SSIS-BID-3371-2019	Contratación de los Servicios Técnicos de tres (3) Gestores Sociales para los Departamentos de Comayagua, Gracias a Dios y Valle	Servicios	423-424-425 SSIS/BID/3371 /2019 (Carlos Rivera, Adriana Banegas, Loli Honduras)	L. 62,500.00 (Por cada Gestor)	A partir de la firma del 26 de agosto al 31 de Diciembre del año 2019	BID	Adjudicado	PDF	Ver enlace
2	CI-012-SSIS-BID-3371-2019	Contratación de Un (1) Consultor(a) Diseñador Gráfico para el Fortalecimiento Institucional de la Sub Secretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.	Consultoría	-	USD. 9,180.00	A partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre 2019	BID	Fracasado	PDF	Ver enlace
3	CI-013-SSIS-BID-3371-2019	Contratación de Servicios de un (01) Consultor (a) para la Elaboración del Texto y Guía de Historia de Honduras para	Consultoría	426 SSIS/BID/3371 /2019 (Kenia Rodriguez)	L. 220,594.50	Del 02 de septiembre al 30 de noviembre de 2019	BID	Adjudicado	PDF	Ver enlace

	el Décimo grado en el Marco del Programa Bono Vida Mejor.									
4	CI-014-SSIS-BID-3371-2019	Contratación de Servicios de un (1) Consultor(a) para la Elaboración del Texto y Guía de Educación Física y Deportes en el Marco del Programa Bono Vida Mejor.	Consultoría	427 SSIS/BID/3371/2019 (Jose Oqueli)	L. 220,594.50	Del 02 de septiembre al 30 de noviembre de 2019	BID	Adjudicado	PDF	Ver enlace
5	CI-018-SSIS-BID-3371-2019	Contratación de Servicios de un (1) Consultor(a) Oficial Administrativo para la SESAL en el marco del Programa Bono Vida Mejor.	Consultoría	428 SSIS/BID/3371/2019 (Jose Jaco)	L. 120,000.00	Del 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2019	BID	Adjudicado	PDF	Ver enlace
6	CI-020-SSIS-BID-3371-2019	Contratación de servicios de un (01) Consultor Asistente Técnico de Infraestructura de Apoyo a la Unidad de Corresponsabilidad Bono Vida Mejor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación	Consultoría	-	USD. 20,835.00	A partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019	BID	Recepción de ofertas		Ver enlace
7	CI-023-SSIS-BID-3371-2019	Contratación de un (1) Consultor Programador Web para El Sistema de Programación y Monitoreo	Consultoría	429 SSIS/BID/3371/2019 (Jose Escobar)	L. 118,000.00	Del 03 de septiembre al 31 de diciembre de 2019	BID	Adjudicado	PDF	Ver enlace

- Se adjunta documentación soporte de los procesos adjudicados .

Tegucigalpa, M.D.C. 08 de octubre de 2019



Preparado por: Tulio Rivera
Coordinador Unidad de Adquisiciones
UCP/SSIS



Aprobado por: Will Roberto Castro
Coordinador General UCP/SSIS

Contrato de Servicios Técnicos

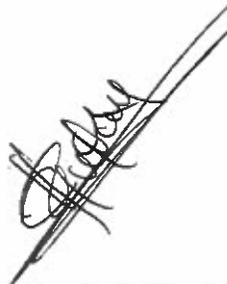
No. 423/SSIS/BID/3371/2019



ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS), que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE", representado por **Lissi Marcela Matute Cano**, mayor de edad, Doctora, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 56-2018 y 56-A-2018 de fecha 07 de febrero de 2018, emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado mediante Acuerdo Ejecutivo No.09-2018 de fecha 27 de enero de 2018, actuando en su condición de Sub Secretaría de Integración Social y Encargada de PRAF, y por otra parte, **Carlos Orlando Rivera Padilla**, mayor de edad, Casado, Bachiller Técnico Agropecuario, con residencia en Meambar Comayagua, con tarjeta de identidad No. 0310-1981-00026, quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) **Servicios Técnicos:** son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (vii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (viii) trabajos topográficos; (ix) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "EL CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "Técnico" o "EL CONTRATADO", es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un técnico nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Aviso de Expresión de Interés", publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Especificaciones Técnicas": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "EL CONTRATADO". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "EL CONTRATADO" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "EL CONTRATADO".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "EL CONTRATADO". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.



Contrato de Servicios Técnicos No. 423/SSIS/BID/3371/2019

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: PO 3371/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
3. **SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, [Especificaciones Técnicas](#), que forman parte integral de este contrato.
En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONTRATADO" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de [servicios técnicos](#) previstos en el Anexo A. Los [servicios técnicos](#) se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
4. **PLAZO.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios durante el periodo que se iniciara el 26 de agosto del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" designa a la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano, según el área que le sea asignada para administrar los servicios de consultoría y proveer a "EL CONTRATADO" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las [actividades](#) contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DEL "EL CONTRATADO"** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONTRATADO" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONTRATADO" por escrito, especificando el problema. "EL CONTRATADO" dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONTRATADO", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, "EL CONTRATADO" reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a "EL CONTRATANTE" de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.
7. **INFORMES.** Es obligación de "EL CONTRATADO" presentar a la Entidad los informes señalados en [las Especificaciones Técnicas](#), con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. "EL CONTRATADO" debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las

Contrato de Servicios Técnicos No. 423/SSIS/BID/3371/2019



aclaraciones y/o ampliaciones que "EL CONTRATANTE" estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATADO" una suma no superior a Sesenta y Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 62,500.00), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. "EL CONTRATANTE" hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de "EL CONTRATADO", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "EL CONTRATADO". Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de "EL CONTRATADO". "EL CONTRATADO" asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a "EL CONTRATANTE" de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "el Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por "EL CONTRATADO", y aprobación de "EL CONTRATANTE", de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.¹

"EL CONTRATADO" durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con "EL CONTRATANTE" los días de cada mes que tomará como descanso.

9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de "EL CONTRATADO" siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de "EL CONTRATADO" hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.)

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar [las Especificaciones Técnicas](#) o las condiciones de prestación de los servicios de "EL CONTRATADO", para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONTRATADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

¹ Para el caso de consultores internacionales el pago puede ser en moneda extranjera y deberá sustituirse por la siguiente redacción: "los pagos se efectuarán en (insertar moneda de pago), y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A."



Contrato de Servicios Técnicos No. 423/SSIS/BID/3371/2019

12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "EL CONTRATADO" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe "EL CONTRATADO", serán de propiedad del CONTRATANTE². Previa autorización de El CONTRATANTE, "EL CONTRATADO" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** "EL CONTRATADO": (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por "EL CONTRATANTE" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "EL CONTRATADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a "EL CONTRATADO". (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de "EL CONTRATANTE" (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **FRAUDE Y CORRUPCIÓN** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos³. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.
15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONTRATADO". d) Si la evaluación del desempeño del Contratado resultare insatisfactoria por un período; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finalizar la relación y

² Seleccionar CONTRATANTE, si los recursos con los que se financia el Contrato provienen de un Contrato de Préstamo, o BANCO, si los recursos provienen de una Cooperación técnica.

³ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.

Contrato de Servicios Técnicos No. 423/SSIS/BID/3371/2019



al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.

16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazan .Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.⁴
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente "EL CONTRATADO" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONTRATADO" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el Contratado tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsara también los gastos realizados y autorizados por la entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente. Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el consultor tenga que movilizarse por el interior del país, la entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta mas directa.
20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONTRATADO", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONTRATADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, "EL CONTRATADO" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONTRATADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONTRATADO". La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONTRATADO, Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a

⁴ Las partes podrán acordar esta redacción opcional: " Toda controversia que surja de este Contrato que la Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a procesos ante los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción"

Contrato de Servicios Técnicos No. 423/SSIS/BID/3371/2019

elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONTRATADO" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONTRATADO" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Lissi Marcela Matute Cano

Dirección: Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CONTRATADO: Carlos Orlando Rivera Padilla

Dirección: Meambar Comayagua, Teléfono No. 9855-6043, correo electrónico criverapadilla@yahoo.com

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 26 días del mes de agosto de 2019.

Por EL CONTRATANTE


Lissi Marcela Matute Cano
Sub Secretaria de Integración Social

Por EL CONTRATADO


Carlos Orlando Rivera Padilla
El Contratado

Anexo A: Especificaciones Técnicas;
Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Contratado

Contrato de Servicios Técnicos No. 423/SSIS/BID/3371/2019

Anexo A: Especificaciones Técnicas



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS DE UN (1) GESTOR(A) SOCIAL PARA EL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR, DEL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. PRESTAMO BID-3371/BL-HO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 202-2013, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 22 de agosto de 2013, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Cien millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000,000.00), fondos destinados a financiar el Programa de Apoyo a la Red de Protección Social II (Programa Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

II. ESPECIFICACIONES

El interesado en ofrecer sus servicios técnicos deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Formación Académica:

- Título de nivel medio: en Ciencias Sociales, Bachiller en Ciencias y Letras, en Promoción Social, Profesores de Educación, Promotores Sociales, u otras carreras de nivel medio con experiencia en Promoción Social.

Experiencia Profesional:

- Experiencia profesional, mínima de 3 años en: trabajos en proyectos sociales de instituciones y/u organizaciones públicas o privadas en el área rural.
- Experiencia mínima de 2 años en: trabajos relacionados con el proceso de Atención al Público y/o clientes.
- Experiencia mínima de 2 años en: trabajos administrativos relacionados con cualquiera de las actividades de registro, control, seguimiento y/o manejo de documentación y archivo.

SE ALIENTA EN PARTICULAR A LAS MUJERES A EXPRESAR SU INTERES

III. REQUERIMIENTOS A CUMPLIR

1. Integrar en forma activa los Comités Comunitarios de Desarrollo Educativo establecidos en la "Ley Fundamental de Educación", a los cuales se integrarán los Comités Comunitarios Vida Mejor organizados bajo la nueva figura.
2. Ser la persona responsable del seguimiento y Coordinación del Levantamiento de las Actas.

Contrato de Servicios Técnicos No. 423/SSIS/BID/3371/2019

3. Informar y capacitar a las y los miembros de los Comités participantes en el Programa sobre el “Plan de Todos”, Estrategia Vida Mejor, Oportunidades en Sectores Vulnerables o en Pobreza Extrema u otros afines.
4. Dar seguimiento a las capacitaciones que se brindan a los participantes en los diferentes programas que dirige la Sub-Secretaría de Integración Social (SSIS-SEDIIS-PRAF).
5. Recolectar y procesar desde las instancias territoriales, la información recibida a través de los mecanismos de “Recomendaciones, Quejas y Denuncias” y enviarlas al coordinador departamental para su debido trámite en la instancia pertinente.
6. Recibir la inducción y capacitaciones que la SSIS-SEDIIS-PRAF considere pertinentes para el traslado de información a las personas beneficiarias y otras atinentes a su cargo.
7. Servir de apoyo territorial a la SSIS-SEDIIS-PRAF para el seguimiento a las corresponsabilidades en educación, salud y nutrición, de tal manera que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de los diversos programas que forman parte de la Estrategia Vida Mejor, en lo que corresponda a las responsabilidades asignadas a la Sub-Secretaría de Integración Social (SSIS-SEDIIS-PRAF).
8. Apoyar el Proceso de Verificación de corresponsabilidades en los componentes de Salud y Educación y cualquier otro que el programa estime conveniente.
9. Verificar que los procesos de seguimiento y registro de corresponsabilidades sean desarrollados de manera eficiente por el personal de Salud y Educación de manera correcta y completa.
10. Apoyar y dar seguimiento al proceso de revisión y recolección de corresponsabilidades y otras informaciones relevantes sobre las/los participantes para ser enviadas al coordinador departamental, para su debido y oportuno trámite hasta su llegada a la entidad responsable en la SSIS-SEDIIS-PRAF.
11. Apoyar todo el proceso de entrega de Transferencias Monetarias y No Monetarias, Créditos de Oportunidades para Sectores Vulnerables y otros beneficios que atañen a la SSIS-SEDIIS-PRAF.
12. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y control de calidad de la información de conformidad con las instrucciones emanadas del Nivel Central y en cumplimiento a las leyes y reglamentos del Programa.
13. Elaborar informes quincenales e Informe Mensual de las actividades realizadas y otros solicitados por las autoridades de la SSIS-SEDIIS-PRAF y presentarlos al Coordinador Departamental y/o Supervisor Regional para su revisión y trámite a la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano (DPDH).
14. Recolectar y clasificar la documentación que corresponda, para realizar los cambios resultantes de las inconsistencias encontradas en la depuración del listado de beneficiarios (participantes).
15. Entregar la documentación recopilada en campo debidamente ordenada y firmada en tiempo y forma.
16. Otras actividades requeridas por parte de la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano y/o Supervisores Regionales, que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades.

Contrato de Servicios Técnicos No. 423/SSIS/BID/3371/2019



17. Cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.
18. Cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.
19. Asistencia puntual a la inducción y capacitaciones a que sea convocado/a.

IV. COORDINACION Y SUPERVISION DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

El proveedor de los servicios técnicos tendrá como autoridades inmediatas al Coordinador Departamental y/o Supervisor Regional según el área que le sea asignada y a la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano.

V. DURACION DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

La prestación de los servicios técnicos se establece por un periodo a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del año 2019, sin perjuicio de rescindir el mismo si se presentare cualquiera de las causales que se invoque en el contrato correspondiente.

VI. FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS:

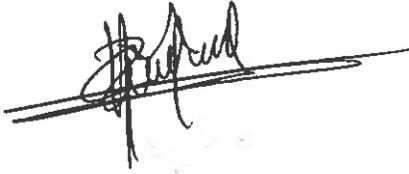
El pago de los servicios técnicos se establece por un valor mensual de **L 15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)** contra la presentación del Informe Mensual aprobado por el Coordinador Departamental y/o Supervisor Regional. Este valor incluye gastos de permanencia en la sede de residencia según el área asignada y los que visitare en función de su trabajo; igualmente incluye gastos de movilización de conformidad con el área asignada, viáticos y otros que requiera para el cumplimiento de este contrato. El Contratante efectuará la retención del Impuesto sobre la Renta, según se establece en las Leyes de la República de Honduras.

VII. PRODUCTOS ESPERADOS:

1. Informes quincenales en los cuales deberá enlistar las actividades acordes con las funciones detalladas en los presentes Términos de Referencia, que haya desarrollado durante el período de conformidad con el formato establecido, el cual será revisado y aprobado por el Coordinador departamental y/o Supervisor Regional respectivo.
2. Informe Mensual en el que consolide las actividades quincenales reportadas, conforme formato oficial establecido, el cual deberá ser revisado y aprobado por el Coordinador Departamental y/o Supervisor Regional correspondiente, como requisito indispensable para recibir la remuneración mensual establecida.

VIII. UBICACIÓN DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Los servicios técnicos a contratar deberán ser prestados en el Departamento que le sea asignado procurando por parte del contratante que corresponda al interés indicado en la solicitud de precalificación del aspirante. La sede dentro del Departamento responderá a un consenso con el Supervisor Regional y la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano, de conformidad con las necesidades y requerimientos del Programa.



Contrato de Servicios Técnicos No. 423/SSIS/BID/3371/2019

IX. COBERTURA GEOGRÁFICA A ATENDER

El proveedor de los servicios técnicos estará obligado atender un mínimo de 16 aldeas dentro de diferentes municipios, las cuales les serán asignadas de conformidad con el Departamento y sede asignada.

Contratación de 1 Gestor(a) Social para el Programa Bono Vida Mejor para el Departamento de Comayagua

No.	Departamento	Municipio	Cantidad
1	Comayagua	Meambar	1

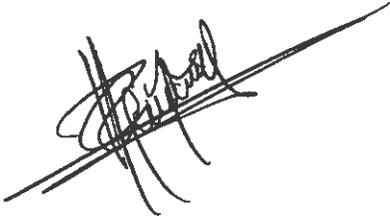
Contrato de Servicios Técnicos No. 423/SSIS/BID/3371/2019

Anexo B: Estimacion de los Precios de los Servicios

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicio de consultoría es de Sesenta y Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 62,500.00), a razon de Quince Mil Lempiras Exactos (L. 15,000.00) mensuales, el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras, valor que se desglosa de la siguiente manera:

Estimación de Pagos	P 3371/BL-HO
	Presupuesto 2019
	Monto L.
Del 26 al 30 del Mes de agosto, 2019	2,500.00
Mes de Septiembre, 2019	15,000.00
Mes de Octubre, 2019	15,000.00
Mes de Noviembre, 2019	15,000.00
Mes de Diciembre, 2019	15,000.00
Total	62,500.00

Los pagos de harán efectivos al consultor previo a la presentación de un informe de actividades debidamente aprobados por la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano.



Contrato de Servicios Técnicos No. 423/SSIS/BID/3371/2019

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas (ET) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Rechazar mi contratación; y

Contrato de Servicios Técnicos No. 423/SSIS/BID/3371/2019

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: 

NOMBRE: Carlos Orlando Rivea Padilla

FECHA: 26/08/2019



Contrato de Servicios Técnicos No. 424/SSIS/BID/3371/2019

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS), que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE", representado por **Lissi Marcela Matute Cano**, mayor de edad, Doctora, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 56-2018 y 56-A-2018 de fecha 07 de febrero de 2018, emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado mediante Acuerdo Ejecutivo No.09-2018 de fecha 27 de enero de 2018, actuando en su condición de Sub Secretaría de Integración Social y Encargada de PRAF, y por otra parte, **Adriana Lizeth Banegas Garcia**, mayor de edad, Soltera, Licenciada en Psicología, con residencia en Colonia Morazán, San Lorenzo Valle, con tarjeta de identidad No. 1709-1991-01079, quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios Técnicos: son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vii) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (viii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (ix) trabajos topográficos; (x) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "EL CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "Técnico" o "EL CONTRATADO", es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un técnico nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Aviso de Expresión de Interés", publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Especificaciones Técnicas": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "EL CONTRATADO". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "EL CONTRATADO" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "EL CONTRATADO".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "EL CONTRATADO". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", periodo en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

Contrato de Servicios Técnicos No. 424/SSIS/BID/3371/2019

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** “EL CONTRATANTE” ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: PO 3371/BL-HO (en adelante denominado “El Programa”). “EL CONTRATANTE” se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de “EL CONTRATANTE” y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que “EL CONTRATANTE” podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
3. **SERVICIOS.** “EL CONTRATADO” prestará los servicios que se especifican en el anexo A, [Especificaciones Técnicas](#)”, que forman parte integral de este contrato.
En virtud de sus conocimientos, se aclara que “EL CONTRATADO” no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de [servicios técnicos](#) previstos en el Anexo A. Los [servicios técnicos](#) se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de “EL CONTRATANTE”.
4. **PLAZO.** “EL CONTRATADO”prestará los servicios durante el periodo que se iniciara el 26 de agosto del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, “EL CONTRATANTE designa a la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano, según el área que le sea asignada para administrar los servicios de consultoría y proveer a “EL CONTRATADO” toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las [actividades](#) contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de “EL CONTRATANTE” de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DEL “EL CONTRATADO”** “EL CONTRATADO”se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por “EL CONTRATADO”fuere considerado insatisfactorio para“EL CONTRATANTE”, éste notificará a “EL CONTRATADO” por escrito, especificando el problema. “EL CONTRATADO”dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. “EL CONTRATANTE” dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de “EL CONTRATADO”, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, “EL CONTRATADO”reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a “EL CONTRATANTE”de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.
7. **INFORMES.** Es obligación de “EL CONTRATADO”presentar a la Entidad los informes señalados en [las Especificaciones Técnicas](#), con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. “EL CONTRATADO”debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las

Contrato de Servicios Técnicos No. 424/SSIS/BID/3371/2019

aclaraciones y/o ampliaciones que "EL CONTRATANTE" estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATADO" una suma no superior a Sesenta y Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 62,500.00), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. "EL CONTRATANTE" hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de "EL CONTRATADO", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "EL CONTRATADO". Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de "EL CONTRATADO". "EL CONTRATADO" asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a "EL CONTRATANTE" de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "el Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por "EL CONTRATADO", y aprobación de "EL CONTRATANTE", de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.¹

"EL CONTRATADO" durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con "EL CONTRATANTE" los días de cada mes que tomará como descanso.

9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de "EL CONTRATADO" siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de "EL CONTRATADO" hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.).

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar [las Especificaciones Técnicas](#) o las condiciones de prestación de los servicios de "EL CONTRATADO", para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONTRATADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

¹ Para el caso de consultores internacionales el pago puede ser en moneda extranjera y deberá sustituirse por la siguiente redacción: "los pagos se efectuarán en [insertar moneda de pago], y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A."

Contrato de Servicios Técnicos No. 424/SSIS/BID/3371/2019

12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "EL CONTRATADO" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe "EL CONTRATADO", serán de propiedad del CONTRATANTE². Previa autorización de EL CONTRATANTE, "EL CONTRATADO" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** "EL CONTRATADO": (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por "EL CONTRATANTE" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "EL CONTRATADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a "EL CONTRATADO". (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de "EL CONTRATANTE" (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **FRAUDE Y CORRUPCIÓN** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos³. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.
15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONTRATADO". d) Si la evaluación del desempeño del Contratado resultare insatisfactoria por un periodo; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y

² Seleccionar CONTRATANTE, si los recursos con los que se financia el Contrato provienen de un Contrato de Préstamo, o BANCO, si los recursos provienen de una Cooperación técnica.

³ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

Contrato de Servicios Técnicos No. 424/SSIS/BID/3371/2019

al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.

16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazan. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.⁴
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente "EL CONTRATADO" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONTRATADO" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el Contratado tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsara también los gastos realizados y autorizados por la entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente. Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el consultor tenga que movilizarse por el interior del país, la entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta mas directa.
20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONTRATADO", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONTRATADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente, En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, "EL CONTRATADO" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONTRATADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONTRATADO". La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONTRATADO, Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a



⁴ Las partes podrán acordar esta redacción opcional: " Toda controversia que surja de este Contrato que la Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a procesos ante los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción"

Contrato de Servicios Técnicos No. 424/SSIS/BID/3371/2019

elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONTRATADO" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONTRATADO" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

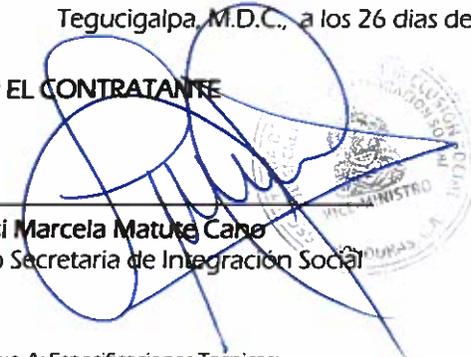
21. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.
22. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Lissi Marcela Matute Cano Dirección: Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CONTRATADO: Adriana Lizeth Banegas Garcia Dirección: Colonia Morazán, San Lorenzo Valle, Teléfono No. 3255-1897, correo electrónico banegasadriana@gmail.com

23. **ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 26 días del mes de agosto de 2019.

Por EL CONTRATANTE


Lissi Marcela Matute Cano
Sub Secretaria de Integración Social

Por EL CONTRATADO


Adriana Lizeth Banegas Garcia
El Contratado

Anexo A: Especificaciones Técnicas;
Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Contratado

Contrato de Servicios Técnicos No. 424/SSIS/BID/3371/2019

Anexo A: Especificaciones Técnicas

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS DE UN (1) GESTOR(A) SOCIAL PARA EL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE. PRESTAMO BID-3371/BL-HO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 202-2013, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 22 de agosto de 2013, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Cien millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000,000.00), fondos destinados a financiar el Programa de Apoyo a la Red de Protección Social II (Programa Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

II. ESPECIFICACIONES

El interesado en ofrecer sus servicios técnicos deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Formación Académica:

- Título de nivel medio: en Ciencias Sociales, Bachiller en Ciencias y Letras, en Promoción Social, Profesores de Educación, Promotores Sociales, u otras carreras de nivel medio con experiencia en Promoción Social.

Experiencia Profesional:

- Experiencia profesional, mínima de 3 años en: trabajos en proyectos sociales de instituciones y/u organizaciones públicas o privadas en el área rural.
- Experiencia mínima de 2 años en: trabajos relacionados con el proceso de Atención al Público y/o clientes.
- Experiencia mínima de 2 años en: trabajos administrativos relacionados con cualquiera de las actividades de registro, control, seguimiento y/o manejo de documentación y archivo.

SE ALIENTA EN PARTICULAR A LAS MUJERES A EXPRESAR SU INTERES

III. REQUERIMIENTOS A CUMPLIR

1. Integrar en forma activa los Comités Comunitarios de Desarrollo Educativo establecidos en la "Ley Fundamental de Educación", a los cuales se integrarán los Comités Comunitarios Vida Mejor organizados bajo la nueva figura.
2. Ser la persona responsable del seguimiento y Coordinación del Levantamiento de las Actas.



Contrato de Servicios Técnicos No. 424/SSIS/BID/3371/2019

3. Informar y capacitar a las y los miembros de los Comités participantes en el Programa sobre el “Plan de Todos”, Estrategia Vida Mejor, Oportunidades en Sectores Vulnerables o en Pobreza Extrema u otros afines.
4. Dar seguimiento a las capacitaciones que se brindan a los participantes en los diferentes programas que dirige la Sub-Secretaría de Integración Social (SSIS-SEDIIS-PRAF).
5. Recolectar y procesar desde las instancias territoriales, la información recibida a través de los mecanismos de “Recomendaciones, Quejas y Denuncias” y enviarlas al coordinador departamental para su debido trámite en la instancia pertinente.
6. Recibir la inducción y capacitaciones que la SSIS-SEDIIS-PRAF considere pertinentes para el traslado de información a las personas beneficiarias y otras atinentes a su cargo.
7. Servir de apoyo territorial a la SSIS-SEDIIS-PRAF para el seguimiento a las corresponsabilidades en educación, salud y nutrición, de tal manera que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de los diversos programas que forman parte de la Estrategia Vida Mejor, en lo que corresponda a las responsabilidades asignadas a la Sub-Secretaría de Integración Social (SSIS-SEDIIS-PRAF).
8. Apoyar el Proceso de Verificación de corresponsabilidades en los componentes de Salud y Educación y cualquier otro que el programa estime conveniente.
9. Verificar que los procesos de seguimiento y registro de corresponsabilidades sean desarrollados de manera eficiente por el personal de Salud y Educación de manera correcta y completa.
10. Apoyar y dar seguimiento al proceso de revisión y recolección de corresponsabilidades y otras informaciones relevantes sobre las/los participantes para ser enviadas al coordinador departamental, para su debido y oportuno trámite hasta su llegada a la entidad responsable en la SSIS-SEDIIS-PRAF.
11. Apoyar todo el proceso de entrega de Transferencias Monetarias y No Monetarias, Créditos de Oportunidades para Sectores Vulnerables y otros beneficios que atañen a la SSIS-SEDIIS-PRAF.
12. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y control de calidad de la información de conformidad con las instrucciones emanadas del Nivel Central y en cumplimiento a las leyes y reglamentos del Programa.
13. Elaborar informes quincenales e Informe Mensual de las actividades realizadas y otros solicitados por las autoridades de la SSIS-SEDIIS-PRAF y presentarlos al Coordinador Departamental y/o Supervisor Regional para su revisión y trámite a la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano (DPDH).
14. Recolectar y clasificar la documentación que corresponda, para realizar los cambios resultantes de las inconsistencias encontradas en la depuración del listado de beneficiarios (participantes).
15. Entregar la documentación recopilada en campo debidamente ordenada y firmada en tiempo y forma.
16. Otras actividades requeridas por parte de la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano y/o Supervisores Regionales, que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades.

Contrato de Servicios Técnicos No. 424/SSIS/BID/3371/2019

17. Cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.
18. Cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.
19. Asistencia puntual a la inducción y capacitaciones a que sea convocado/a.

IV. COORDINACION Y SUPERVISION DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

El proveedor de los servicios técnicos tendrá como autoridades inmediatas al Coordinador Departamental y/o Supervisor Regional según el área que le sea asignada y a la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano.

V. DURACION DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

La prestación de los servicios técnicos se establece por un periodo a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del año 2019, sin perjuicio de rescindir el mismo si se presentare cualquiera de las causales que se invoque en el contrato correspondiente.

VI. FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS:

El pago de los servicios técnicos se establece por un valor mensual de **L 15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)** contra la presentación del Informe Mensual aprobado por el Coordinador Departamental y/o Supervisor Regional. Este valor incluye gastos de permanencia en la sede de residencia según el área asignada y los que visitare en función de su trabajo; igualmente incluye gastos de movilización de conformidad con el área asignada, viáticos y otros que requiera para el cumplimiento de este contrato. El Contratante efectuará la retención del Impuesto sobre la Renta, según se establece en las Leyes de la República de Honduras.

VII. PRODUCTOS ESPERADOS:

1. Informes quincenales en los cuales deberá enlistar las actividades acordes con las funciones detalladas en los presentes Términos de Referencia, que haya desarrollado durante el período de conformidad con el formato establecido, el cual será revisado y aprobado por el Coordinador departamental y/o Supervisor Regional respectivo.
2. Informe Mensual en el que consolide las actividades quincenales reportadas, conforme formato oficial establecido, el cual deberá ser revisado y aprobado por el Coordinador Departamental y/o Supervisor Regional correspondiente, como requisito indispensable para recibir la remuneración mensual establecida.

VIII. UBICACIÓN DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Los servicios técnicos a contratar deberán ser prestados en el Departamento que le sea asignado procurando por parte del contratante que corresponda al interés indicado en la solicitud de precalificación del aspirante. La sede dentro del Departamento responderá a un consenso con el Supervisor Regional y la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano, de conformidad con las necesidades y requerimientos del Programa.



Contrato de Servicios Técnicos No. 424/SSIS/BID/3371/2019

IX. COBERTURA GEOGRÁFICA A ATENDER

El proveedor de los servicios técnicos estará obligado atender un mínimo de 16 aldeas dentro de diferentes municipios, las cuales les serán asignadas de conformidad con el Departamento y sede asignada.

Contratación de 1 Gestor(a) Social para el Programa Bono Vida Mejor para el Departamento de Valle

No.	Departamento	Municipio	Cantidad
1	Valle	Aramecina	1

Contrato de Servicios Técnicos No. 424/SSIS/BID/3371/2019

Anexo B: Estimación de los Precios de los Servicios

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicios de consultoría es de Sesenta y Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 62,500.00), a razón de Quince Mil Lempiras Exactos (L. 15,000.00) mensuales, el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras, valor que se desglosa de la siguiente manera:

Estimación de Pagos	P 3371/BL-HO
	Presupuesto 2019
	Monto L.
Del 26 al 30 del Mes de agosto, 2019	2,500.00
Mes de Septiembre, 2019	15,000.00
Mes de Octubre, 2019	15,000.00
Mes de Noviembre, 2019	15,000.00
Mes de Diciembre, 2019	15,000.00
Total	62,500.00

Los pagos se harán efectivos al consultor previo a la presentación de un informe de actividades debidamente aprobados por la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano.

Contrato de Servicios Técnicos No. 424/SSIS/BID/3371/2019

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

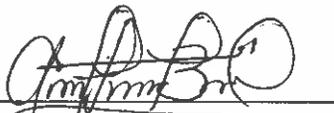
- (1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas (ET) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Rechazar mi contratación; y

Contrato de Servicios Técnicos No. 424/SSIS/BID/3371/2019

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:



NOMBRE:

Adriana Lizeth Banegas García

FECHA:

26/08/2019



Contrato de Servicios Técnicos No. 425/SSIS/BID/3371/2019

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS), que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE", representado por **Lissi Marcela Matute Cano**, mayor de edad, Doctora, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 56-2018 y 56-A-2018 de fecha 07 de febrero de 2018, emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado mediante Acuerdo Ejecutivo No.09-2018 de fecha 27 de enero de 2018, actuando en su condición de Sub Secretaría de Integración Social y Encargada de PRAF, y por otra parte, **Loli Berlinda Honduras Martinez**, mayor de edad, Soltera, Maestra de Educación Primaria, con residencia en Barrio Usupun, Brus Laguna, con tarjeta de identidad No. 0902-1997-00290, quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) **Servicios Técnicos:** son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (vii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (viii) trabajos topográficos; (ix) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "EL CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "Técnico" o "EL CONTRATADO", es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un técnico nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Aviso de Expresión de Interés", publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Especificaciones Técnicas": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "EL CONTRATADO". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "EL CONTRATADO" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "EL CONTRATADO".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "EL CONTRATADO". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

Contrato de Servicios Técnicos No. 425/SSIS/BID/3371/2019

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: PO 3371/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
3. **SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, [Especificaciones Técnicas](#), que forman parte integral de este contrato.
En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONTRATADO" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de [servicios técnicos](#) previstos en el Anexo A. Los [servicios técnicos](#) se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
4. **PLAZO.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios durante el periodo que se iniciara el 26 de agosto del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" designa a la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano, según el área que le sea asignada para administrar los servicios de consultoría y proveer a "EL CONTRATADO" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las [actividades](#) contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DEL "EL CONTRATADO"** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONTRATADO" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONTRATADO" por escrito, especificando el problema. "EL CONTRATADO" dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONTRATADO", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, "EL CONTRATADO" reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a "EL CONTRATANTE" de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.
7. **INFORMES.** Es obligación de "EL CONTRATADO" presentar a la Entidad los informes señalados en [las Especificaciones Técnicas](#), con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. "EL CONTRATADO" debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las

Contrato de Servicios Técnicos No. 425/SSIS/BID/3371/2019

12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "EL CONTRATADO" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe "EL CONTRATADO", serán de propiedad del CONTRATANTE². Previa autorización de El CONTRATANTE, "EL CONTRATADO" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** "EL CONTRATADO": (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por "EL CONTRATANTE" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "EL CONTRATADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a "EL CONTRATADO". (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de "EL CONTRATANTE" (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **FRAUDE Y CORRUPCIÓN** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos³. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.
15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONTRATADO". d) Si la evaluación del desempeño del Contratado resultare insatisfactoria por un periodo; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finalizar la relación y

² Seleccionar CONTRATANTE, si los recursos con los que se financia el Contrato provienen de un Contrato de Préstamo, o BANCO, si los recursos provienen de una Cooperación técnica.

³ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.

Contrato de Servicios Técnicos No. 425/SSIS/BID/3371/2019

aclaraciones y/o ampliaciones que “EL CONTRATANTE” estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, “EL CONTRATADO” tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATADO” una suma no superior a Sesenta y Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 62,500.00), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. “EL CONTRATANTE” hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de “EL CONTRATADO”, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para “EL CONTRATADO”. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de “EL CONTRATADO”. “EL CONTRATADO” asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a “EL CONTRATANTE” de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de “el Programa”, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por “EL CONTRATADO”, y aprobación de “EL CONTRATANTE”, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.¹

“EL CONTRATADO” durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con “EL CONTRATANTE” los días de cada mes que tomará como descanso.

9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de “EL CONTRATADO” siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de “EL CONTRATADO” hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar [las Especificaciones Técnicas](#) o las condiciones de prestación de los servicios de “EL CONTRATADO”, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONTRATADO” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “EL CONTRATANTE” relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de “EL CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último.

¹ Para el caso de consultores internacionales el pago puede ser en moneda extranjera y deberá sustituirse por la siguiente redacción: “los pagos se efectuarán en (insertar moneda de pago), y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.”

Contrato de Servicios Técnicos No. 425/SSIS/BID/3371/2019

al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.

16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazan .Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.⁴
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente "EL CONTRATADO" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONTRATADO" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el Contratado tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsara también los gastos realizados y autorizados por la entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente. Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el consultor tenga que movilizarse por el interior del país, la entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta mas directa.
20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONTRATADO", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONTRATADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, "EL CONTRATADO" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONTRATADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONTRATADO". La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONTRATADO, Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a

⁴ Las partes podrán acordar esta redacción opcional: " Toda controversia que surja de este Contrato que la Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a procesos ante los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción"

Contrato de Servicios Técnicos No. 425/SSIS/BID/3371/2019

elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONTRATADO" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONTRATADO" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.
22. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Lissi Marcela Matute Cano

Dirección: Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CONTRATADO: Loli Berlinda Honduras Martinez

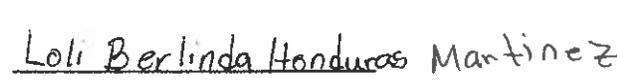
Dirección: Barrio Usupun, Brus Laguna, Teléfono No. 8988-0728.

23. **ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 26 días del mes de agosto de 2019.

Por EL CONTRATANTE


Lissi Marcela Matute Cano
Sub Secretaria de Integración Social

Por EL CONTRATADO


Loli Berlinda Honduras Martinez
El Contratado

Anexo A: Especificaciones Técnicas;
Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Contratado

Contrato de Servicios Técnicos No. 425/SSIS/BID/3371/2019

Anexo A: Especificaciones Técnicas

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS DE UN (1) GESTOR(A) SOCIAL PARA EL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR, DEL DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS. PRESTAMO BID-3371/BL-HO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 202-2013, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 22 de agosto de 2013, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Cien millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000,000.00), fondos destinados a financiar el Programa de Apoyo a la Red de Protección Social II (Programa Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

II. ESPECIFICACIONES

El interesado en ofrecer sus servicios técnicos deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Formación Académica:

- Título de nivel medio: en Ciencias Sociales, Bachiller en Ciencias y Letras, en Promoción Social, Profesores de Educación, Promotores Sociales, u otras carreras de nivel medio con experiencia en Promoción Social.

Experiencia Profesional:

- Experiencia profesional, mínima de 3 años en: trabajos en proyectos sociales de instituciones y/u organizaciones públicas o privadas en el área rural.
- Experiencia mínima de 2 años en: trabajos relacionados con el proceso de Atención al Público y/o clientes.
- Experiencia mínima de 2 años en: trabajos administrativos relacionados con cualquiera de las actividades de registro, control, seguimiento y/o manejo de documentación y archivo.

SE ALIENTA EN PARTICULAR A LAS MUJERES A EXPRESAR SU INTERES

III. REQUERIMIENTOS A CUMPLIR

1. Integrar en forma activa los Comités Comunitarios de Desarrollo Educativo establecidos en la "Ley Fundamental de Educación", a los cuales se integrarán los Comités Comunitarios Vida Mejor organizados bajo la nueva figura.
2. Ser la persona responsable del seguimiento y Coordinación del Levantamiento de las Actas.

Contrato de Servicios Técnicos No. 425/SSIS/BID/3371/2019

3. Informar y capacitar a las y los miembros de los Comités participantes en el Programa sobre el “Plan de Todos”, Estrategia Vida Mejor, Oportunidades en Sectores Vulnerables o en Pobreza Extrema u otros afines.
4. Dar seguimiento a las capacitaciones que se brindan a los participantes en los diferentes programas que dirige la Sub-Secretaría de Integración Social (SSIS-SEDIIS-PRAF).
5. Recolectar y procesar desde las instancias territoriales, la información recibida a través de los mecanismos de “Recomendaciones, Quejas y Denuncias” y enviarlas al coordinador departamental para su debido trámite en la instancia pertinente.
6. Recibir la inducción y capacitaciones que la SSIS-SEDIIS-PRAF considere pertinentes para el traslado de información a las personas beneficiarias y otras atinentes a su cargo.
7. Servir de apoyo territorial a la SSIS-SEDIIS-PRAF para el seguimiento a las corresponsabilidades en educación, salud y nutrición, de tal manera que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de los diversos programas que forman parte de la Estrategia Vida Mejor, en lo que corresponda a las responsabilidades asignadas a la Sub-Secretaría de Integración Social (SSIS-SEDIIS-PRAF).
8. Apoyar el Proceso de Verificación de corresponsabilidades en los componentes de Salud y Educación y cualquier otro que el programa estime conveniente.
9. Verificar que los procesos de seguimiento y registro de corresponsabilidades sean desarrollados de manera eficiente por el personal de Salud y Educación de manera correcta y completa.
10. Apoyar y dar seguimiento al proceso de revisión y recolección de corresponsabilidades y otras informaciones relevantes sobre las/los participantes para ser enviadas al coordinador departamental, para su debido y oportuno trámite hasta su llegada a la entidad responsable en la SSIS-SEDIIS-PRAF.
11. Apoyar todo el proceso de entrega de Transferencias Monetarias y No Monetarias, Créditos de Oportunidades para Sectores Vulnerables y otros beneficios que atañen a la SSIS-SEDIIS-PRAF.
12. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y control de calidad de la información de conformidad con las instrucciones emanadas del Nivel Central y en cumplimiento a las leyes y reglamentos del Programa.
13. Elaborar informes quincenales e Informe Mensual de las actividades realizadas y otros solicitados por las autoridades de la SSIS-SEDIIS-PRAF y presentarlos al Coordinador Departamental y/o Supervisor Regional para su revisión y trámite a la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano (DPDH).
14. Recolectar y clasificar la documentación que corresponda, para realizar los cambios resultantes de las inconsistencias encontradas en la depuración del listado de beneficiarios (participantes).
15. Entregar la documentación recopilada en campo debidamente ordenada y firmada en tiempo y forma.
16. Otras actividades requeridas por parte de la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano y/o Supervisores Regionales, que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades.

Contrato de Servicios Técnicos No. 425/SSIS/BID/3371/2019

17. Cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.
18. Cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.
19. Asistencia puntual a la inducción y capacitaciones a que sea convocado/a.

IV. COORDINACION Y SUPERVISION DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

El proveedor de los servicios técnicos tendrá como autoridades inmediatas al Coordinador Departamental y/o Supervisor Regional según el área que le sea asignada y a la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano.

V. DURACION DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

La prestación de los servicios técnicos se establece por un periodo a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del año 2019, sin perjuicio de rescindir el mismo si se presentare cualquiera de las causales que se invoque en el contrato correspondiente.

VI. FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS:

El pago de los servicios técnicos se establece por un valor mensual de **L 15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)** contra la presentación del Informe Mensual aprobado por el Coordinador Departamental y/o Supervisor Regional. Este valor incluye gastos de permanencia en la sede de residencia según el área asignada y los que visitare en función de su trabajo; igualmente incluye gastos de movilización de conformidad con el área asignada, viáticos y otros que requiera para el cumplimiento de este contrato. El Contratante efectuará la retención del Impuesto sobre la Renta, según se establece en las Leyes de la República de Honduras.

VII. PRODUCTOS ESPERADOS:

1. Informes quincenales en los cuales deberá enlistar las actividades acordes con las funciones detalladas en los presentes Términos de Referencia, que haya desarrollado durante el período de conformidad con el formato establecido, el cual será revisado y aprobado por el Coordinador departamental y/o Supervisor Regional respectivo.
2. Informe Mensual en el que consolide las actividades quincenales reportadas, conforme formato oficial establecido, el cual deberá ser revisado y aprobado por el Coordinador Departamental y/o Supervisor Regional correspondiente, como requisito indispensable para recibir la remuneración mensual establecida.

VIII. UBICACIÓN DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Los servicios técnicos a contratar deberán ser prestados en el Departamento que le sea asignado procurando por parte del contratante que corresponda al interés indicado en la solicitud de precalificación del aspirante. La sede dentro del Departamento responderá a un consenso con el Supervisor Regional y la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano, de conformidad con las necesidades y requerimientos del Programa.

Contrato de Servicios Técnicos No. 425/SSIS/BID/3371/2019

IX. COBERTURA GEOGRÁFICA A ATENDER

El proveedor de los servicios técnicos estará obligado atender un mínimo de 16 aldeas dentro de diferentes municipios, las cuales les serán asignadas de conformidad con el Departamento y sede asignada.

Contratación de 1 Gestor(a) Social para el Programa Bono Vida Mejor para el Departamento de Gracias a Dios

No.	Departamento	Municipio	Cantidad
1	Gracias a Dios	Puerto Lempira	1

Contrato de Servicios Técnicos No. 425/SSIS/BID/3371/2019

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: Honduras

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas (ET) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

Contrato de Servicios Técnicos No. 425/SSIS/BID/3371/2019

Anexo B: Estimación de los Precios de los Servicios

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicio de consultoría es de Sesenta y Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 62,500.00), a razón de Quince Mil Lempiras Exactos (L. 15,000.00) mensuales, el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras, valor que se desglosa de la siguiente manera:

Estimación de Pagos	P 3371/BL-HO
	Presupuesto 2019
	Monto L.
Del 26 al 30 del Mes de agosto, 2019	2,500.00
Mes de Septiembre, 2019	15,000.00
Mes de Octubre, 2019	15,000.00
Mes de Noviembre, 2019	15,000.00
Mes de Diciembre, 2019	15,000.00
Total	62,500.00

Los pagos de harán efectivos al consultor previo a la presentación de un informe de actividades debidamente aprobados por la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano.

Contrato de Servicios Técnicos No. 425/SSIS/BID/3371/2019

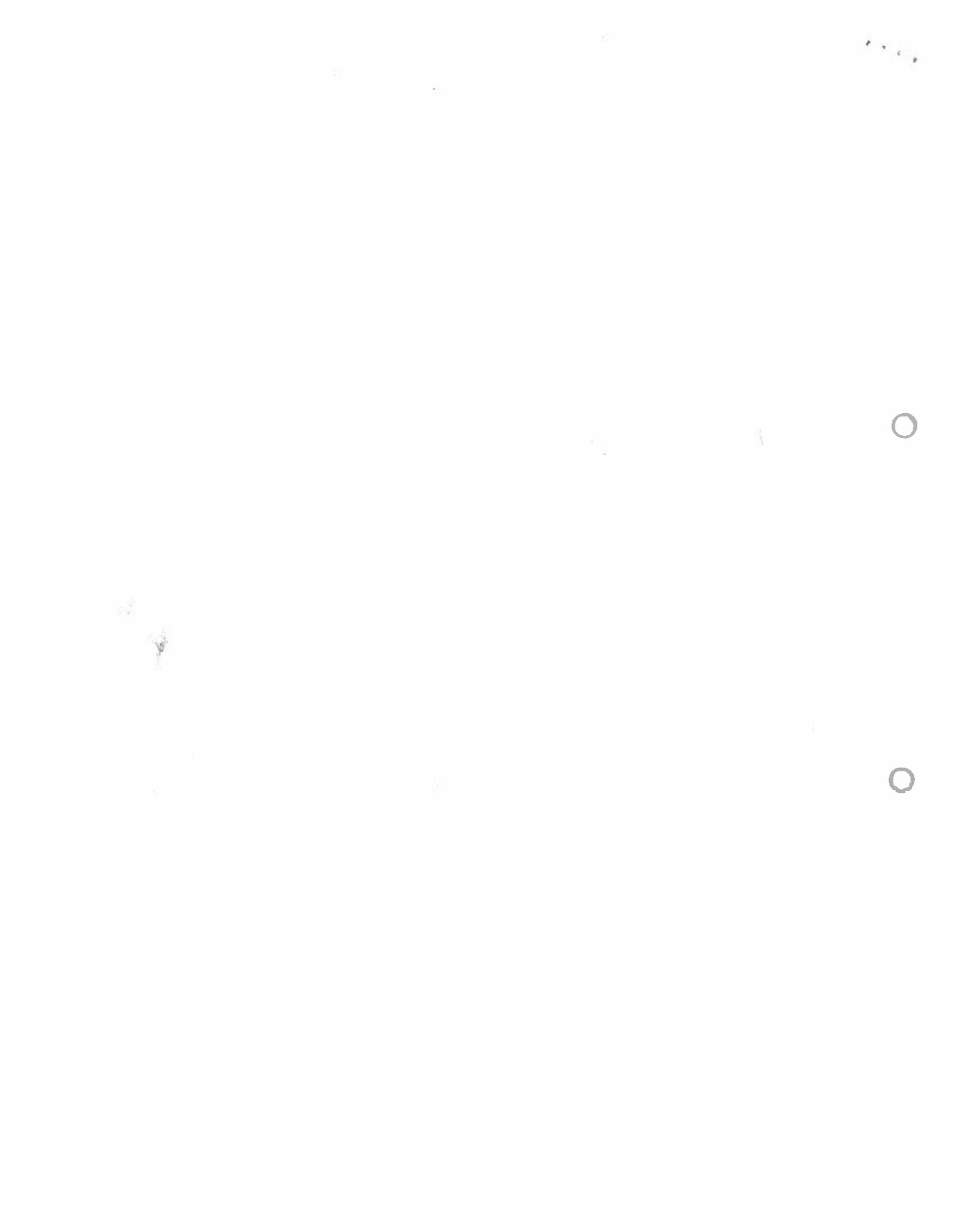
(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: L.B.H

NOMBRE: Loli Berlinda Honduras Martinez

FECHA: 26-8-2019



Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	ST-010-SSIS-BID-3371-2019
Entidad	Programa de Asignación Familiar
Unidad de Compra	Unidad Coordinadora de Proyectos
Objeto	Contratación de los Servicios Técnicos de tres (3) Gestores Sociales para los Departamentos de Comayagua, Gracias a Dios y Valle. Enviar sus hojas de vida acompañada con la Expresión de Interés detallando el Departamento al cual estaría participando a la siguiente dirección electrónica: adquisicionesucp.praf@hotmail.com
Fecha de Inicio	12/07/2019 09:00:00 a.m.
Fecha Recepción Ofertas	22/07/2019 04:00:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	18/07/2019 03:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Prestamo
Fuente	BID
Modalidad	Concurso público nacional
Etapas	Adjudicado
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	adquisicionesucp.praf@gmail.com
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Sub Secretaria de Integración Social-Unidad de Adquisiciones UCP 2230-2299 adquisicionesucp.praf@gmail.com

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados	Documentos	Participantes	Adjudicado a
-------------------------------------	------------	---------------	--------------

UNSPSC	Descripción en Español	Especificaciones	Cantidad Solicitada
80111604	Necesidades de personal técnico	Ver Pliego	0

Sub Secretaría de Integración Social SSIS

**Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social
Préstamo No. 3371/BL-HO**

NOTA DE ARCHIVO

CONSULTORÍA INDIVIDUAL

PROCESO: CI-012-SSIS-BID-3371-2019

Contratación de Un (1) Consultor (a) Diseñador Gráfico para el Fortalecimiento Institucional de la Sub Secretaria de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación

Por este medio, la Unidad Coordinadora de Proyectos a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Sub Secretaria de Integración Social (UCP/SSIS) hace constar que el proceso de contratación que ha sido publicado en el portal de Honducompras por el periodo comprendido del 10 de julio al 14 de agosto de 2019, proceso de Referencia No. **CI-012-SSIS-BID-3371-2019**, para la contratación de un (1) Consultor(a) Diseñador Gráfico para el Fortalecimiento Institucional de la Sub Secretaria de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, se ha declarado **FRACASADO**; debido a que las hojas de vida recibidas no cumplen con los requerimientos mínimos solicitados.

Aprovechamos la oportunidad para agradecer su participación y esperamos contar con su participación en futuros procesos.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto de 2019.


Tulio Rivera
Coordinador de Adquisiciones
SSIS/PRAF/UCP



Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CI-012-SSIS-BID-3371-2019
Entidad	Programa de Asignación Familiar
Unidad de Compra	Unidad Coordinadora de Proyectos
Objeto	Contratación de Un (1) Consultor(a) Diseñador Gráfico para el Fortalecimiento Institucional de la Sub Secretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Solicitar copia de los Términos de Referencia a la siguiente dirección electrónica: adquisicionesucp.praf@hotmail.com
Fecha de Inicio	10/07/2019 11:40:00 a.m.
Fecha Recepción Ofertas	18/07/2019 05:00:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	15/07/2019 11:59:00 p.m.
Tipo Fuente	Prestamo
Fuente	BID
Modalidad	Concurso público nacional
Etapa	Fracasados
Tipo Adquisición	Consultoria
Lugar Recepción Ofertas	Edificio Los Halcones, Contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, Boulevard Kuwait, 4to piso, teléfono 2230-2299
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Sub Secretaria de Integración Social-Unidad de Adquisiciones UCP 2230-2299 adquisicionesucp.praf@gmail.com

Detalle de la Compra

[Productos y/o Servicios Solicitados](#)
[Documentos](#)
[Participantes](#)
[Adjudicado a](#)

UNSPSC	Descripción en Español	Especificaciones	Cantidad Solicitada
--------	------------------------	------------------	---------------------

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 426/SSIS/BID/3371/2019

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS), que en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**, representado por **Lissi Marcela Matute Cano**, mayor de edad, Doctora, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 56-2018 y 56-A-2018 de fecha 07 de febrero de 2018, emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado mediante Acuerdo Ejecutivo No.09-2018 de fecha 27 de enero de 2018, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social y Encargada de PRAF, y por otra parte, **Kenia Demetria Rodríguez Padilla**, mayor de edad, Casada, Licenciada en Ciencias Sociales, con residencia en Residencial Paris, 4ta. Avenida, Bloque F en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., con tarjeta de identidad No.1519-1983-00227, quien en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", **"EL CONTRATANTE"** es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional" o **"EL CONSULTOR"**, es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y **"EL CONSULTOR"**. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a **"EL CONSULTOR"** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **"EL CONSULTOR"**.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por **"EL CONSULTOR"**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", periodo en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

- 2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** **"EL CONTRATANTE"** ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: PO 3371/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). **"EL CONTRATANTE"** se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de **"EL CONTRATANTE"** y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 426/SSIS/BID/3371/2019

pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. **SERVICIOS.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Términos de Referencia", que forman parte integral de este contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONSULTOR" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".

4. **PLAZO.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios durante el periodo que se iniciara el 02 de Septiembre del 2019 hasta el 30 de Noviembre de 2019 (noventa (90) días calendario), o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" designa a Secretaría de Educación a través de la Unidad Técnica de Corresponsabilidades, en el marco del Programa Bono Vida Mejor, que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos, para administrar los servicios de consultoría y proveer a "EL CONSULTOR" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONSULTOR" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONSULTOR" por escrito, especificando el problema. "EL CONSULTOR" dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONSULTOR", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, "EL CONSULTOR" reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a "EL CONTRATANTE" de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. **INFORMES.** Es obligación de "EL CONSULTOR" presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. "EL CONSULTOR" debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que "EL CONTRATANTE" estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, "EL CONSULTOR" tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 426/SSIS/BID/3371/2019

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONSULTOR" una suma no superior a **Doscientos Veinte Mil Quinientos Noventa y Cuatro Lempiras con 50/100 (L.220,594.50)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. "EL CONTRATANTE" hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de "EL CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "EL CONSULTOR". Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de "EL CONSULTOR". "EL CONSULTOR" asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a "EL CONTRATANTE" de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "el Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por "EL CONSULTOR", y aprobación de "EL CONTRATANTE", de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.¹

"EL CONSULTOR" durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con "EL CONTRATANTE" los días de cada mes que tomará como descanso.

9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de "EL CONSULTOR" siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de "EL CONSULTOR" hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.).

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de "EL CONSULTOR", para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe "EL CONSULTOR", serán de propiedad de del CONTRATANTE². Previa autorización de El

¹ Para el caso de consultores internacionales el pago puede ser en moneda extranjera y deberá sustituirse por la siguiente redacción: "los pagos se efectuarán en (insertar moneda de pago), y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A."

² Seleccionar CONTRATANTE, si los recursos con los que se financia el Contrato provienen de un Contrato de Préstamo, o BANCO, si los recursos provienen de una Cooperación técnica.

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 426/SSIS/BID/3371/2019

CONTRATANTE, "EL CONSULTOR" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

- 13. CONFLICTO DE INTERESES. "EL CONSULTOR":** (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por "EL CONTRATANTE" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "EL CONSULTOR" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a "EL CONSULTOR". (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de "EL CONTRATANTE" (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
- 14. FRAUDE Y CORRUPCION** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos³. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.
- 15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONSULTOR". d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria por un periodo: en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
- 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de lo Contencioso

³ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 426/SSIS/BID/3371/2019

Administrativo del departamento de Francisco Morazan. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.⁴

17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente **"EL CONSULTOR"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** **"EL CONSULTOR"** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el consultor tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsara también los gastos realizados y autorizados por la entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente. Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el consultor tenga que movilizarse por el interior del país, la entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.
Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta mas directa.
20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **"EL CONSULTOR"**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **"EL CONTRATANTE"** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que **"EL CONTRATANTE"** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **"EL CONSULTOR"** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de **"EL CONSULTOR"**, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.
Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de **"EL CONSULTOR"**. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **"EL CONSULTOR"** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **"EL CONSULTOR"**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, **"EL CONSULTOR"** deberá devolver a la Entidad todo el

⁴ Las partes podrán acordar esta redacción opcional: " Toda controversia que surja de este Contrato que la Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a procesos ante los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción"

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 426/SSIS/BID/3371/2019

material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONSULTOR" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

- 21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONSULTOR" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.
- 22. NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Lissi Marcela Matute Cano

Dirección: Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CONSULTORA: Kenia Demetria Rodríguez Padilla.

Dirección: Residencial París, 4ta. Avenida, Bloque F en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono: No. 9945-2300/2213-8355, correo electrónico: keniarodriguez23@yahoo.es

- 23. ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2019.

Por EL CONTRATANTE

Por EL CONSULTOR


Lissi Marcela Matute Cano
Sub Secretaria de Integración Social


Kenia Demetria Rodríguez Padilla
Consultor

Anexo A: Términos de Referencia;
Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 426/SSIS/BID/3371/2019

Anexo A: Términos de Referencia

Contratación de servicios de un (01) Consultor (a) para la Elaboración del Texto y Guía de Historia de Honduras para el Décimo grado en el Marco del Programa Bono Vida Mejor.

I. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 87-2015, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 05 de mayo de 2015, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Ciento nueve millones ochocientos setenta mil de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,870,000.00), fondos destinados a financiar el Proyecto Apoyo al Sistema de Protección Social (Programa Bono Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

II. JUSTIFICACIÓN

Estudios recientes muestran que la tasa neta de Educación Media es de 28.63 por ciento⁵, lo que limita el logro educativo en dicho nivel y por ende, las posibilidades de desarrollo y escapar de la pobreza a millones de hondureños, es por ello que los datos de la Secretaría de Educación (SE) confirma la necesidad de fortalecer la Cobertura de la Educación Media en el país. La Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos en coordinación con la Subsecretaría de Integración Social, orientan sus esfuerzos en respuesta a esta necesidad mediante el proyecto Apertura Piloto del Décimo Grado en Escuelas del Tercer Ciclo Bono, beneficiadas con el proyecto de Ampliación de Cobertura del Tercer Ciclo de Educación Básica en el Occidente del país.

Para tal fin, la SE ha considerado pertinente establecer un contrato de consultoría individual para la elaboración de una herramienta didáctica. Por tratarse de materiales que forman parte de un esfuerzo gestado y coordinado desde el seno de la SE, la elaboración de textos y guías requiere de un trabajo colaborativo, con dinámicas de orientación y veeduría del proceso que garanticen que el resultado final, no sólo sea académicamente correcto, pedagógicamente viable, si no, que se encuentre enmarcado dentro de los enfoques privilegiados por la educación media del país y totalmente adecuado a las condiciones concretas en las que se desarrollan los procesos educativos en dicho nivel.

Por medio del desarrollo de la temática correspondientes al décimo grado en el área de Historia de Honduras, se persigue que los educandos del Bachillerato en Ciencias y Humanidades adquieran, mediante el trabajo en el aula y en otros espacios, las competencias necesarias que permitan comprender y utilizar el conocimiento de la historia del país en función de las demandas académicas y laborales que

⁵ Fuente: Secretaría de Educación, Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE, 2017).

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 426/SSIS/BID/3371/2019

debera enfrentar en su futuro inmediato, pero principalmente al servicio de su responsabilidad ciudadana de luchar por mejores condiciones de desarrollo personal, familiar y social en general.

En vista de lo anterior, la contratación del consultor (a) que será responsable de la elaboración de los materiales en cuestión, deberá ser acompañada por la selección de un equipo de la SE que actúe como contraparte y desarrolle la delicada tarea de valorar los materiales durante su proceso de ejecución, brindando la opinión técnica oportuna y precisa que permita orientar, enriquecer, reorientar y finalmente validar, en una fase inicial, los mismos.

Lo antes expuesto hace ver la necesidad de que los Docentes y Educandos se hagan acompañar durante el proceso enseñanza aprendizaje de herramientas didácticas fundamentales como ser el texto del área de Historia de Honduras como parte de la carga académica del segundo semestre del Décimo grado de la Modalidad del Bachillerato en Ciencias y Humanidades ofertado a través del Proyecto Piloto Apertura del Décimo grado en Escuelas Bono en el Occidente del país, es por ello que la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos solicita la contratación de un especialista para la elaboración del texto del área de Historia de Honduras, para ello se cuenta con el apoyo financiero a través del préstamo 3371 BL-HO del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

III. OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer el proceso enseñanza aprendizaje de los docentes y educandos del décimo grado de la Modalidad del Bachillerato en Ciencias y Humanidades ofertado en el departamento de Lempira, mediante la asistencia de un consultor para la elaboración del texto y la guía del área de Historia de Honduras.

IV. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA:

- Para lograr estos objetivos, se espera que el consultor (a) realice las siguientes actividades:
1. Presentar plan de trabajo sobre la entrega de los diferentes productos elaborados
 2. Proporcionar un libro de texto en el área de Historia de Honduras para el educando del décimo grado y la guía para el docente, conforme al plan de Estudio y Programas Curriculares del Bachillerato en Ciencias y Humanidades de Educación Media aprobado por la Secretaría de Educación.
 3. Estructurar los contenidos del texto de tal manera que lleguen al educando mediante el autoaprendizaje.
 4. Realizar las debidas adaptaciones curriculares al texto de Historia de Honduras.
 5. Utilizar diferentes programas informáticos para generar proyectos finales y la aprobación de sus diseños.
 6. Someter ante el equipo designado el documento elaborado para su respectiva validación.
 7. Cargar todos los contenidos finales en la página web, validados por la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos.
 8. Revisar y resguardar la documentación referente a los diseños y artículos elaborados para la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos.

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 426/SSIS/BID/3371/2019

9. Instruir al personal (Técnico, Gestores Educativos y Tutores Pedagógicos) sobre el manejo de administración de los contenidos en los portales del Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media, en el marco del programa Bono Vida Mejor
10. Proponer diferentes ideas de innovación para las imágenes que contendrá el texto y la guía de Historia de Honduras.
11. Los derechos de autor de todo material diseñado y diagramado son propiedad de la Secretaría de Educación.
12. Elaborar y presentar el texto y la guía a las Autoridades de la Secretaría de Educación.

V.- ALCANCES DE LA CONSULTORÍA.

El Texto de Historia de Honduras elaborado para el educando y la guía para el docente del décimo grado de la Modalidad del Bachillerato en Ciencias y Humanidades en el marco del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Educación” tendrá relevancia en lo siguiente:

- Se requiere organizar en un texto la enseñanza del área de Historia de Honduras, destacando la importancia del conocimiento histórico con vista a satisfacer las expectativas académicas de los educandos, reafirmando su identidad como hondureño, y su compromiso con la democracia pero fundamentalmente transformado su práctica ciudadana en la perspectivas de un mejor país.
- La temática que debe contener el texto que se señala en el anexo 1, deberá poder abordarse durante los días de clases para el segundo semestre de Décimo grado establecidos en la Ley Fundamental de Educación. (Ver anexo 1)
- Las diferentes unidades abordadas en el texto de Historia de Honduras deberán presentar al final ejercicios de evaluación de los contenidos abordados en el segundo semestre del Décimo grado, desde una perspectiva que fomenta el trabajo docente, para la articulación y generación de experiencias de aprendizajes pertinentes, relevantes y significativos para sus educandos.

VI.- PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA.

Producto 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades

El/la Consultor/a, para iniciar el trabajo, deberá elaborar un Plan de Trabajo de actividades, metodología y cronograma de trabajo que refleje el cumplimiento de los términos de referencia (entregará tres ejemplares en físico originales y tres en digital con la calidad requerida).

Producto 2: Documento Libro de Texto y Guía Preliminar de Historia de Honduras

El/la Consultor/a deberá entregar un borrador a color del texto del área de Historia de Honduras en el marco del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Educación”, en el cual se deberá mostrar el

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 426/SSIS/BID/3371/2019

borrador del texto para el alumno y la guía para el docente. (Entregará tres ejemplares en físico originales y tres en digital con la calidad requerida).

Producto 3: Documento Libro de Texto y Guía de Historia de Honduras:

El/la Consultor/a, deberá presentar el libro de texto final para los Educandos y la guía para los Docentes, incorporando las recomendaciones y observaciones realizadas por el equipo designado por la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos de la Secretaría de Educación.

El libro del área de Historia de Honduras se debe presentar a full color, en papel tamaño carta, empastado con cartoncillo satinado base 12 full color con barniz UV, tres ejemplares en físico originales y tres en digital con la calidad requerida, debidamente diagramado para su inmediata publicación a nivel escrito.

Todos los productos serán aprobados por la Subsecretaria de Asuntos Técnico pedagógicos de la Secretaria de Educación y la Unidad Técnica de Corresponsabilidades del Programa Bono Vida Mejor.

VII.- PERFIL DEL PUESTO

Formación Académica:

Profesional universitario de las Ciencias Sociales o Historia con el grado de Licenciatura

Experiencia General:

Mínima de cinco (5) años en:

- Docencia en el área de Ciencias Sociales o Historia en el Nivel Medio.

Experiencia Específica

Mínima de tres (3) años en:

- Trabajos relacionados con la elaboración de materiales y textos educativos.
- Trabajos relacionados con el uso educativo de las tecnologías dentro del aula, especialmente de los textos educativos.
- Trabajos de diseño de manuales o guías relacionadas con el campo educativo.
- Conocimiento en el manejo de herramientas informáticas: Paquete de Microsoft Office (Word, Excell y Power Point).

VIII. LUGAR DE TRABAJO.

El trabajo de consultoría se realizará en la ciudad de Tegucigalpa, presentando sus productos en las oficinas de la Secretaría de Educación.

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 426/SSIS/BID/3371/2019

XI. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA.

La consultoría tendrá una duración de **noventa (90) días calendario**, a partir de la firma del contrato y la misma se desarrollará en Tegucigalpa, en las oficinas de la Secretaría de Educación.

X.- MONTO Y FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORÍA.

El monto de la consultoría es de Doscientos Veinte Mil Quinientos Noventa y Cuatro Lempiras con 50/100 (L.220,594.50), el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras y se pagará mediante la entrega de productos de la siguiente manera:

- **Primer pago:** 20% del monto total del contrato conforme lo estipulado en el apartado de los productos esperados (Producto 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades) (Siete días calendario después de firmado el contrato).
- **Segundo pago:** 35% del monto total del contrato conforme lo estipulado en el apartado de los productos esperados (Producto 2: Documento Preliminar del Texto y guía de Historia de Honduras para el décimo grado) (57 días calendario después de firmado el contrato).
- **Tercer pago:** 45% del monto total del contrato conforme lo estipulado en el apartado de los productos esperados (Producto 3: Documento Final texto y guía de Historia de Honduras para el décimo grado) (80 días calendario después de firmar el contrato).

XI. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación y supervisión del trabajo de la consultoría será responsabilidad de la Secretaría de Educación a través de la Unidad Técnica de Corresponsabilidades, en el marco del Programa Bono Vida Mejor, que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos



Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 426/SSIS/BID/3371/2019

Anexo 1

TEMÁTICA PARA EL LIBRO DE HISTORIA DE HONDURAS POR UNIDAD

HISTORIA DE HONDURAS DÉCIMO GRADO II SEMESTRE				
N°	Unidad I: Nuestro Pasado Precolombino	Unidad II: La Sociedad Colonial	Unidad III: La Sociedad hondureña en el siglo XIX	Unidad IV: Honduras en los Tiempos modernos y posmodernos
TEMAS				
1	Marco conceptual Periodos y formaciones económicas sociales	Exploración del territorio nacional	La independencia política -Contexto de la independencia de Honduras. -Análisis crítico de las condiciones que favorecen la separación de España -La participación Social en la independencia. -Valoración del papel de J.C del Valle en la independencia de C. américa. -Valoración del papel de F. Morazán en la independencia y unidad de C. América.	Honduras en la primera mitad del siglo XX
2	La periodización tradicional y moderna de la historia de Honduras.	situación de España y Europa en la época del descubrimiento	Honduras como estado independiente -Causas del fracaso de la federación. -Hechos y tendencias históricas en el país durante el periodo 1838-1876	El enclave bananero y la situación política

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 426/SSIS/BID/3371/2019

3	Las principales coyunturas históricas.	El cuarto viaje de Colon :Sus causas y consecuencias	La reforma Liberal -contexto del proyecto de Reforma Liberal en Honduras. -Objetivos de la reforma liberal en Honduras. -Análisis comparativo del origen e ideología de los partidos políticos tradicionales.	Interese por conocer la situación general del país en la primera mitad del siglo XX.
	Relación comparativa, del desarrollo histórico de Honduras con América latina.	Exploración y conquista del territorio hondureño		Honduras en la segunda mitad del siglo XX
4	El poblamiento aborigen del país.(las migraciones primitivas sobre el nivel cultural de los primeros hondureños)	La organización económica y política de honduras en la colonia		Situación política y social del País en la época.
5	Análisis de hipótesis sobre el nivel cultural de los primeros hondureños	La economía Colonial		El retorno de la democracia electoral en honduras
6	Investigación bibliográfica acerca de la formación de las grandes Áreas culturales en el territorio nacional.	Investigación sobre los repartimientos y encomiendas en Honduras.		Interés en comprender la situación política y social del país durante la época.
7	La cultura maya -El pre-clásico maya: los comienzos de la vida urbana -El clásico Maya: esplendor de la cultura maya en Honduras. -Investigación sobre la importancia de Copan en El mundo Maya. -Valoración de la cultura Mayas-Chortís.	El gobierno colonial		La irrupción del Neoliberalismo en honduras.

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 426/SSIS/BID/3371/2019

8	<p>La cultura Lenca -Su Origen y localización. -Descripción de aspectos culturales. -Intereses por ampliar conocimientos sobre su cultura.</p>	<p>Intereses en comprender la relación de la iglesia con el gobierno colonial.</p>		<p>procesamiento de información sobre: -la deuda externa de Honduras. -La marginidad social y las migraciones. -Los efectos sociales del huracán Mitch.</p>
9	<p>Los grupos Étnicos Precolombino. -Localización geográfica. -Aportes culturales. -aprecio y reconocimiento del aporte cultural de las etnias precolombinas de honduras -Investigación sobre el estado actual de la cultura de las etnias precolombinas del país. -Aprecio y reconocimiento de los valores culturales compartidos por la población hondureña. -El post clásico maya, su decadencia. -Situación general de la población precolombina hondureña al momento del descubrimiento.</p>	<p>La situación Social -La estructura social de Honduras en la colonia. -La situación de la población en la colonia. -Análisis crítico de la situación social.</p>		<p>El tratado de libre comercio con USA y Europa.</p>
10		<p>EL legado cultural de España</p>		



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 426/SSIS/BID/3371/2019

Anexo B: Estimación de los Precios de los Servicios

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicio de consultoría es de **Doscientos Veinte Mil Quinientos Noventa y Cuatro Lempiras con 50/100 (L.220,594.50)**, a razón de pagos por productos , el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras, valor que se desglosa de la siguiente manera:

Producto	Porcentaje de Pagos	P 3371/BL-HO
		Presupuesto 2019 Monto L.
Primer pago: Producto 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades	20 %	44,118.90
Segundo pago: Producto 2: Documento Preliminar del Texto y guía de Historia de Honduras para el décimo grado	35 %	77,208.07
Tercer pago : Producto 3: Documento Final texto y guía de Historia de Honduras para el décimo grado	45 %	99,267.53
Monto Total de la Consultoría		L.220,594.50

Los pagos de harán efectivos al consultor previo a la presentación de un informe de actividades debidamente aprobados por **Subsecretaría de Asuntos Técnico pedagógicos de la Secretaría de Educación y la Unidad Técnica de Corresponsabilidades del Programa Bono Vida Mejor.**



Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 426/SSIS/BID/3371/2019

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;

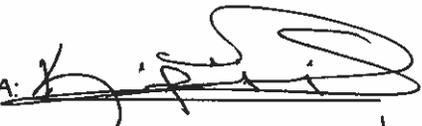


Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 426/SSIS/BID/3371/2019

- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:


NOMBRE: Kenia Demetria Rodriguez Padilla

FECHA:

29 de agosto de 2019

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CI-013-SSIS-BID-3371-2019
Entidad	Programa de Asignación Familiar
Unidad de Compra	Unidad Coordinadora de Proyectos
Objeto	Contratación de Servicios de un (1) Consultor(a) para la Elaboración del Texto y Guía de Historia de Honduras para el Décimo grado en el Marco del Programa Bono ¿Vida Mejor?. Solicitar copia de los Términos de Referencia a la siguiente dirección electrónica: adquisicionesucp.praf@hotmail.com
Fecha de Inicio	10/07/2019 06:25:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	19/07/2019 05:00:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	16/07/2019 11:59:00 p.m.
Tipo Fuente	Prestamo
Fuente	BID
Modalidad	Concurso público nacional
Etapa	Adjudicado
Tipo Adquisición	Consultoria
Lugar Recepción Ofertas	Edificio Los Halcones, Contiguo a Guardia de Honor Presidencial, Boulevard Kuwait, 4to piso, Unidad de Adquisiciones UCP
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Sub Secretaria de Integración Social-Unidad de Adquisiciones UCP 2230-2299 adquisicionesucp.praf@gmail.com

Detalle de la Compra

[Productos y/o Servicios Solicitados](#)
[Documentos](#)
[Participantes](#)
[Adjudicado a](#)

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 427/SSIS/BID/3371/2019

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS), que en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**, representado por **Lissi Marcela Matute Cano**, mayor de edad, Doctora, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 56-2018 y 56-A-2018 de fecha 07 de febrero de 2018, emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado mediante Acuerdo Ejecutivo No.09-2018 de fecha 27 de enero de 2018, actuando en su condición de Sub Secretaría de Integración Social y Encargada de PRAF, y por otra parte, **Jose Arturo Oqueli Ramos**, mayor de edad, soltero, Licenciatura de Educación Física, con residencia en Urbanización Mirafior, Calle 30 Ave. San Martín, Casa No. 2632 en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, con tarjeta de identidad No.0801-1967-00888, quien en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", **"EL CONTRATANTE"** es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional" o **"EL CONSULTOR"**, es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y **"EL CONSULTOR"**. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a **"EL CONSULTOR"** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **"EL CONSULTOR"**.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por **"EL CONSULTOR"**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", periodo en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

- 2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** **"EL CONTRATANTE"** ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: PO 3371/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). **"EL CONTRATANTE"** se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de **"EL CONTRATANTE"** y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 427/SSIS/BID/3371/2019

pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. **SERVICIOS.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Términos de Referencia", que forman parte integral de este contrato.
En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONSULTOR" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
4. **PLAZO.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios durante el periodo que se iniciara el 02 de Septiembre del 2019 hasta el 30 de Noviembre de 2019 (noventa (90) días calendarios) , o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" designa a Secretaría de Educación a través de la Unidad Técnica de Corresponsabilidades, en el marco del Programa Bono Vida Mejor, para administrar los servicios de consultoría y proveer a "EL CONSULTOR" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONSULTOR" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONSULTOR" por escrito, especificando el problema. "EL CONSULTOR" dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONSULTOR", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, "EL CONSULTOR" reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a "EL CONTRATANTE" de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. **INFORMES.** Es obligación de "EL CONSULTOR" presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. "EL CONSULTOR" debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que "EL CONTRATANTE" estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, "EL CONSULTOR" tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.



Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 427/SSIS/BID/3371/2019

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONSULTOR" una suma no superior a **Doscientos Veinte Mil Quinientos Noventa y Cuatro Lempiras con 50/100 (L.220,594.50)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. "EL CONTRATANTE" hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de "EL CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "EL CONSULTOR". Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de "EL CONSULTOR". "EL CONSULTOR" asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a "EL CONTRATANTE" de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "el Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por "EL CONSULTOR", y aprobación de "EL CONTRATANTE", de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.¹

"EL CONSULTOR" durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con "EL CONTRATANTE" los días de cada mes que tomará como descanso.

9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de "EL CONSULTOR" siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de "EL CONSULTOR" hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.}

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de "EL CONSULTOR", para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe "EL CONSULTOR", serán de propiedad de del CONTRATANTE². Previa autorización de El

¹ Para el caso de consultores internacionales el pago puede ser en moneda extranjera y deberá sustituirse por la siguiente redacción: "los pagos se efectuaran en (insertar moneda de pago), y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A."

² Seleccionar CONTRATANTE, si los recursos con los que se financia el Contrato provienen de un Contrato de Préstamo, o BANCO, si los recursos provienen de una Cooperación técnica.

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 427/SSIS/BID/3371/2019

CONTRATANTE, "EL CONSULTOR" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

- 13. CONFLICTO DE INTERESES. "EL CONSULTOR":** (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por "EL CONTRATANTE" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "EL CONSULTOR" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a "EL CONSULTOR". (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de "EL CONTRATANTE" (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
- 14. FRAUDE Y CORRUPCION** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos³. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.
- 15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONSULTOR". d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria por un periodo; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
- 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de lo Contencioso

³ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 427/SSIS/BID/3371/2019

Administrativo del departamento de Francisco Morazan. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.⁴

17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente **"EL CONSULTOR"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** **"EL CONSULTOR"** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el consultor tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsara también los gastos realizados y autorizados por la entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente. Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el consultor tenga que movilizarse por el interior del país, la entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.
Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta mas directa.
20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **"EL CONSULTOR"**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **"EL CONTRATANTE"** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que **"EL CONTRATANTE"** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **"EL CONSULTOR"** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de **"EL CONSULTOR"**, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.
Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de **"EL CONSULTOR"**. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **"EL CONSULTOR"** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **"EL CONSULTOR"**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, **"EL CONSULTOR"** deberá devolver a la Entidad todo el

⁴ Las partes podrán acordar esta redacción opcional: " Toda controversia que surja de este Contrato que la Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a procesos ante los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción"

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 427/SSIS/BID/3371/2019

material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONSULTOR" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

- 21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONSULTOR" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.
- 22. NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Lissi Marcela Matute Cano

Dirección: Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CONSULTORA: Jose Arturo Oqueli Ramos

Dirección: Urbanización Mirafior, Calle 30 Ave. San Martín, Casa No. 2632 en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono No. 3311 – 6587/2225-24-03, correo electrónico: jaoqueli@hotmail.com

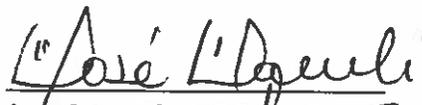
- 23. ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintinueve (29) del mes de agosto de 2019.

Por EL CONTRATANTE



Lissi Marcela Matute Cano
Sub Secretarìa de Integración Social

Por EL CONSULTOR



Jose Arturo Oqueli Ramos
Consultor

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 427/SSIS/BID/3371/2019

Anexo A: Términos de Referencia

Contratación de servicios de un (01) Consultor (a) para la Elaboración del Texto y Guía de Educación Física y Deportes en el Marco del Programa Bono Vida Mejor.

I. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 87-2015, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 05 de mayo de 2015, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Ciento nueve millones ochocientos setenta mil de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,870,000.00), fondos destinados a financiar el Proyecto Apoyo al Sistema de Protección Social (Programa Bono Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

II. JUSTIFICACIÓN

Estudios recientes muestran que la tasa neta de Educación Media es de 28.63 por ciento⁵, lo que limita el logro educativo en dicho nivel y por ende, las posibilidades de desarrollo y escapar de la pobreza a millones de hondureños, es por ello que los datos de la Secretaría de Educación (SE) confirma la necesidad de fortalecer la Cobertura de la Educación Media en el país. La Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos en coordinación con la Subsecretaría de Integración Social, orientan sus esfuerzos en respuesta a esta necesidad mediante el proyecto Apertura Piloto del Décimo Grado en Escuelas del Tercer Ciclo Bono, beneficiadas con el proyecto de Ampliación de Cobertura del Tercer Ciclo de Educación Básica en el Occidente del país.

Para tal fin, la SE ha considerado pertinente establecer un contrato de consultoría individual para la elaboración de una herramienta didáctica. Por tratarse de materiales que forman parte de un esfuerzo gestado y coordinado desde el seno de la SE, la elaboración de textos y guías requiere de un trabajo colaborativo, con dinámicas de orientación y veeduría del proceso que garanticen que el resultado final, no sólo sea académicamente correcto, pedagógicamente viable, si no, que se encuentre enmarcado dentro de los enfoques privilegiados por la educación media del país y totalmente adecuado a las condiciones concretas en las que se desarrollan los procesos educativos en dicho nivel.

En vista de lo anterior, la contratación del consultor (a) que será responsable de la elaboración de los materiales en cuestión, deberá ser acompañada por la selección de un equipo de la SE que actúe como contraparte y desarrolle la delicada tarea de valorar los materiales durante su proceso de ejecución, brindando la opinión técnica oportuna y precisa que permita orientar, enriquecer, reorientar y finalmente validar, en una fase inicial, los mismos.

⁵ Fuente: Secretaría de Educación, Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE, 2017).

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 427/SSIS/BID/3371/2019

Por medio del desarrollo de la temática correspondientes al undécimo grado en el área de Educación Física y Deportes, se busca el desarrollo de todas las capacidades que giran en torno a la formación corporal, para conseguir el grado más elevado de posibilidades físicas, corporales, expresivas, rítmicas, motrices en el educando, lo cual es base para el desarrollo de la personalidad, la capacidad intelectual, afectiva y relacional. En suma, para conseguir el desarrollo máximo de las posibilidades de cada educando, independientemente de la ejecución eficaz de cualquier técnica concreta. El campo de estudio de la Educación Física y Deportes es el ser humano en su unidad e integridad, reiterando que si bien su singularidad radica en que se lleva a cabo mediante la motricidad humana, con todas sus posibilidades físicas de acción y expresión.

Lo antes expuesto hace ver la necesidad de que los Docentes y Educandos se hagan acompañar durante el proceso enseñanza aprendizaje de herramientas didácticas fundamentales como ser el texto del área de Educación Física y Deportes como parte de la carga académica del primer semestre del Undécimo grado de la Modalidad del Bachillerato en Ciencias y Humanidades ofertado a través del Proyecto Piloto Apertura del Décimo grado en Escuelas Bono en el Occidente del país, es por ello que la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos solicita la contratación de un especialista para la elaboración del texto del área de Educación Física y Deportes del undécimo grado con su respectiva guía para el docente, para ello se cuenta con el apoyo financiero a través del préstamo 3371 BL-HO del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

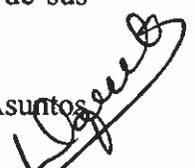
III. OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer el proceso enseñanza aprendizaje de los docentes y educandos del undécimo grado de la Modalidad del Bachillerato en Ciencias y Humanidades ofertado en el departamento de Lempira, mediante la asistencia de un consultor para la elaboración del texto y la guía del área de Educación Física y Deportes.

IV. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA:

I. Para lograr estos objetivos, se espera que el consultor (a) realice las siguientes actividades:

1. Presentar plan de trabajo con el cronograma de actividades que incluya la entrega de los diferentes productos elaborados.
2. Estructurar los contenidos del texto de tal manera que lleguen al educando mediante el autoaprendizaje.
3. Realizar las debidas adaptaciones curriculares al texto de Educación Física y Deportes.
4. Proporcionar un libro de texto en el área de Educación Física y Deportes para el educando del undécimo grado y la guía para el docente, conforme al plan de Estudio y Programas Curriculares del Bachillerato en Ciencias y Humanidades de Educación Media aprobado por la Secretaría de Educación, tomando en cuenta la temática del (Ver anexo 1).
5. Utilizar diferentes programas informáticos para generar proyectos finales y la aprobación de sus diseños.
6. Someter ante el equipo designado el documento elaborado para su respectiva validación.
7. Cargar todos los contenidos finales en la página web, validados por la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos.



Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 427/SSIS/BID/3371/2019

8. Revisar y resguardar la documentación referente a los diseños y artículos elaborados para la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos.
9. Instruir al personal (Técnico, Gestores Educativos y Tutores Pedagógicos) sobre el manejo de administración de los contenidos en los portales del Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media, en el marco del programa Bono Vida Mejor
10. Proponer diferentes ideas de innovación para las imágenes que contendrá el texto y la guía de Educación Física y Deportes.
11. Los derechos de autor de todo material diseñado y diagramado son propiedad de la Secretaría de Educación.
12. Elaborar y presentar el texto y la guía a las Autoridades de la Secretaría de Educación.

V.- ALCANCES DE LA CONSULTORÍA.

El Texto y la guía de Educación Física y Deportes elaborado para el educando del undécimo grado de la Modalidad del Bachillerato en Ciencias y Humanidades en el marco del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Educación” tendrá relevancia en lo siguiente:

- Se requiere organizar en un texto la enseñanza del área de Educación Física y Deportes, destacando la importancia de las vivencias corporales y sus posibilidades lúdicas, expresivas y comunicativas que conducirán a un conocimiento y aceptación del propio cuerpo, a una utilización eficaz del mismo y a destacar el carácter social, de expresión y de relación.
- La temática del texto y la guía deberá poder abordarse durante los días de clases para el primer semestre del undécimo grado establecidos en la Ley Fundamental de Educación (**Ver anexo 1**).
- Las diferentes unidades abordadas en el texto de Educación Física y Deportes deberán presentar al final ejercicios de evaluación de los contenidos abordados en el primer semestre del undécimo grado, desde una perspectiva que fomenta el trabajo docente, para la articulación y generación de experiencias de aprendizajes pertinentes, relevantes y significativos para sus educandos.

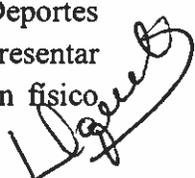
VI.- PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA.

Producto 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades

El/la Consultor/a, para iniciar el trabajo, deberá elaborar un Plan de Trabajo de actividades, metodología y cronograma de trabajo que refleje el cumplimiento de los términos de referencia (entregará tres ejemplares en físico originales y tres en digital con la calidad requerida).

Producto 2: Documento Libro de Texto y Guía Preliminar de Educación Física y Deportes

El/la Consultor/a deberá entregar un borrador a color del texto del área de Educación Física y Deportes en el marco del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Educación”, en el cual se deberá presentar el borrador del texto para el alumno y la guía para el docente. (Entregará tres ejemplares en físico originales y tres en digital con la calidad requerida).



Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 427/SSIS/BID/3371/2019

Producto 3: Documento Libro de Texto y Guía de Educación Física y Deportes

El/la Consultor/a, deberá presentar el libro de texto y la guía final para los Educandos, incorporando las recomendaciones y observaciones realizadas por el equipo designado por la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos de la Secretaría de Educación.

El libro y la guía del área de Educación Física y Deportes se debe presentar a full color, en papel tamaño carta, empastado con cartoncillo satinado base 12 full color con barniz UV, tres ejemplares en físico originales y tres en digital con la calidad requerida, debidamente diagramado para su inmediata publicación a nivel escrito.

Todos los productos serán aprobados por la Subsecretaria de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaria de Educación y la Unidad Técnica de Corresponsabilidades del Programa Bono Vida Mejor.

VII.- PERFIL DEL PUESTO

Formación Académica:

Profesional Universitario Profesorado en Educación Física y Deportes en el grado de Licenciatura.

Experiencia General:

Mínima de cinco (5) años en:

- Docencia en el área de la Educación Física y Deportes en el Nivel Medio.

Experiencia Específica

Mínima de tres (3) años en:

- Trabajos relacionados con la elaboración de materiales y textos educativos.
- Trabajos relacionados con el uso educativo de las tecnologías dentro del aula, especialmente de los textos educativos.
- Trabajos de diseño de manuales o guías relacionadas con el campo educativo.
- Conocimiento en el manejo de herramientas informáticas: Paquete de Microsoft Office (Word, Excell y Power Point).

VIII. LUGAR DE TRABAJO.

El trabajo de consultoría se realizará en la ciudad de Tegucigalpa, presentando sus productos en las oficinas de la Secretaría de Educación.

XI. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA.

La consultoría tendrá una duración de **noventa (90) días calendario**, a partir de la firma del contrato y la misma se desarrollará en Tegucigalpa, en las oficinas de la Secretaría de Educación.



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 427/SSIS/BID/3371/2019

X.-MONTO Y FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORÍA.

El monto de la consultoría es de Doscientos Veinte Mil Quinientos Noventa y Cuatro Lempiras con 50/100 (L.220,594.50), el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras y se pagará mediante la entrega de productos de la siguiente manera:

- **Primer pago:** 20% del monto total del contrato conforme lo estipulado en el apartado de los productos esperados (Producto 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades) (Siete días calendario después de firmado el contrato).
- **Segundo pago:** 35% del monto total del contrato conforme lo estipulado en el apartado de los productos esperados (Producto 2: Documento Preliminar del Texto y la guía de Educación Física y Deportes para el Undécimo grado) (57 días calendario después de firmado el contrato).
- **Tercer pago:** 45% del monto total del contrato conforme lo estipulado en el apartado de los productos esperados (Producto 3: Documento Final texto y la guía de Educación Física y Deportes para el undécimo grado) (80 días calendario después de firmar el contrato).

XI. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación y supervisión del trabajo de la consultoría será responsabilidad de la Secretaría de Educación a través de la Unidad Técnica de Corresponsabilidades, en el marco del Programa Bono Vida Mejor, que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos.



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 427/SSIS/BID/3371/2019

Anexo 1

TEMATICA DEL LIBRO Y GUÍA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE

EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE UNDÉCIMO GRADO I SEMESTRE	
Temas Unidad I:	Temas Unidad II:
Actividades físicas para el mantenimiento de la salud.	Actividades deportivas y recreativas con proyección comunitaria.
Actividades físicas y los beneficios para la salud.	Conceptualización y clasificación de deporte y juegos.
Niveles de compromiso orgánico en la actividad física.	Diferencia entre deporte recreativo y competitivo.
Componentes y factores que determinan la Salud.	Actitud y valores ante las actividades recreativas y competitivas.
Valoración de la salud como factor de desarrollo humano.	Eventos deportivos locales, nacionales, regionales y mundiales.
Organizaciones que trabajan en pro de la salud a nivel local, nacional y mundial.	Planificación y ejecución de proyectos deportivos recreativos en los centros educativos y en la comunidad.
Importancia de la actividad física para la salud en edades tempranas.	Oferta de Centros Recreativos de la comunidad (urbanos y rurales).
Importancia y beneficios de la actividad física para el bienestar psico-bio-espiritual del ser humano.	Reconstrucción, creación y presentación del juego.
Capacidades físicas básicas en el acondicionamiento corporal.	Campamentos y excursiones.
Rutinas básicas de acondicionamiento física para el mantenimiento de la salud.	Juegos autóctonos de Honduras.
El trabajo físico y su efecto sobre los órganos y sistemas del cuerpo humano.	
Ejercicio, alimentación y la salud.	
Evolución histórica de los problemas de obesidad y nutrición en Honduras.	
Primeros Auxilios básicos.	

L. Aguero

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 427/SSIS/BID/3371/2019

Anexo B: Estimación de los Precios de los Servicios

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicio de consultoría es de **Doscientos Veinte Mil Quinientos Noventa y Cuatro Lempiras con 50/100 (L.220,594.50)**, a razón de pagos por productos , el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras, valor que se desglosa de la siguiente manera:

Producto	Porcentaje de Pagos	P 3371/BL-HO
		Presupuesto 2019 Monto L.
Primer pago: Producto 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades	20 %	44,118.90
Segundo pago: Producto 2: Documento Preliminar del Texto y la guía de Educación Física y Deportes para el Undécimo grado	35 %	77,208.07
Tercer pago : Producto 3: Documento Final texto y la guía de Educación Física y Deportes para el undécimo grado	45 %	99,267.53
Monto Total de la Consultoría		L.220,594.50

Los pagos de harán efectivos al consultor previo a la presentación de un informe de actividades debidamente aprobados por **Subsecretaria de Asuntos Técnico pedagógicos de la Secretaría de Educación y la Unidad Técnica de Corresponsabilidades del Programa Bono Vida Mejor.**



Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 427/SSIS/BID/3371/2019

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: Honduras

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;



Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 427/SSIS/BID/3371/2019

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

Lo José Loqueli

NOMBRE:

José Asturo Oqueli Ramos.

FECHA:

29-08-2019

Expediente	CI-014-SSIS-BID-3371-2019
Entidad	Programa de Asignación Familiar
Unidad de Compra	Unidad Coordinadora de Proyectos
Objeto	Contratación de Servicios de un (1) Consultor(a) para la Elaboración del Texto y Guía de Educación Física y Deportes en el Marco del Programa Bono ¿Vida Mejor?. Solicitar copia de los Términos de Referencia a la siguiente dirección electrónica: adquisicionesucp.praf@hotmail.com
Fecha de Inicio	10/07/2019 07:25:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	22/07/2019 05:00:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	17/07/2019 11:59:00 p.m.
Tipo Fuente	Prestamo
Fuente	BID
Modalidad	Concurso público nacional
Etapas	Adjudicado
Tipo Adquisición	Consultoria
Lugar Recepción Ofertas	Edificio Los Halcones, Contiguo a Guardia de Honor Presidencial, Boulevard Kuwait, 4to piso, Unidad de Adquisiciones SSIS/UCP
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Sub Secretaria de Integración Social-Unidad de Adquisiciones UCP 2230-2299 adquisicionesucp.praf@gmail.com

Detalle de la Compra

[Productos y/o Servicios Solicitados](#)
[Documentos](#)
[Participantes](#)
[Adjudicado a](#)

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 428/SSIS/BID/3371/2019

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS), que en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**, representado por **Lissi Marcela Matute Cano**, mayor de edad, Doctora, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 56-2018 y 56-A-2018 de fecha 07 de febrero de 2018, emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado mediante Acuerdo Ejecutivo No.09-2018 de fecha 27 de enero de 2018, actuando en su condición de Sub Secretaría de Integración Social y Encargada de PRAF, y por otra parte, **Jose Luis Jaco Santos**, mayor de edad, casado, Licenciatura en Administración de Empresas, con residencia en Col. Aurora 6-7 Calle, 18 Avenida, casa # 609 en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con tarjeta de identidad No. 0501-1983-07900, quien en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", **"EL CONTRATANTE"** es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional" o **"EL CONSULTOR"**, es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y **"EL CONSULTOR"**. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a **"EL CONSULTOR"** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **"EL CONSULTOR"**.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por **"EL CONSULTOR"**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

- 2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** **"EL CONTRATANTE"** ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: PO 3371/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). **"EL CONTRATANTE"** se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de **"EL CONTRATANTE"** y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 428/SSIS/BID/3371/2019

pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. **SERVICIOS.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Términos de Referencia", que forman parte integral de este contrato.
En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONSULTOR" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
4. **PLAZO.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios durante el periodo que se iniciara el 02 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" designa al Técnico en Seguimiento de Corresponsabilidad en Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud, para administrar los servicios de consultoría y proveer a "EL CONSULTOR" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONSULTOR" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONSULTOR" por escrito, especificando el problema. "EL CONSULTOR" dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONSULTOR", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, "EL CONSULTOR" reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a "EL CONTRATANTE" de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. **INFORMES.** Es obligación de "EL CONSULTOR" presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. "EL CONSULTOR" debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que "EL CONTRATANTE" estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprueba tales informes. A su vez, "EL CONSULTOR" tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.



Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 428/SSIS/BID/3371/2019

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONSULTOR" una suma no superior a **Ciento Veinte Mil Lempiras Exactos (L.120,000.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. "EL CONTRATANTE" hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de "EL CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "EL CONSULTOR". Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de "EL CONSULTOR". "EL CONSULTOR" asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a "EL CONTRATANTE" de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "el Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por "EL CONSULTOR", y aprobación de "EL CONTRATANTE", de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.¹

"EL CONSULTOR" durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con "EL CONTRATANTE" los días de cada mes que tomará como descanso.

9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de "EL CONSULTOR" siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de "EL CONSULTOR" hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de "EL CONSULTOR", para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe "EL CONSULTOR", serán de propiedad de del CONTRATANTE². Previa autorización de El

¹ Para el caso de consultores internacionales el pago puede ser en moneda extranjera y deberá sustituirse por la siguiente redacción: "los pagos se efectuarán en (insertar moneda de pago), y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A."

² Seleccionar CONTRATANTE, si los recursos con los que se financia el Contrato provienen de un Contrato de Préstamo, o BANCO, si los recursos provienen de una Cooperación técnica.



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 428/SSIS/BID/3371/2019

CONTRATANTE, "EL CONSULTOR" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

- 13. CONFLICTO DE INTERESES. "EL CONSULTOR":** (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por "EL CONTRATANTE" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "EL CONSULTOR" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a "EL CONSULTOR". (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de "EL CONTRATANTE" (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
- 14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos³. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.
- 15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONSULTOR". d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria por un periodo; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
- 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de lo Contencioso

³ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencialmente y anónimamente.



Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 428/SSIS/BID/3371/2019

Administrativo del departamento de Francisco Morazan. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.⁴

17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente "EL CONSULTOR" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONSULTOR" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el consultor tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsara también los gastos realizados y autorizados por la entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente. Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el consultor tenga que movilizarse por el interior del país, la entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.
Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta mas directa.
20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONSULTOR", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONSULTOR" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONSULTOR", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.
Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONSULTOR". La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONSULTOR" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONSULTOR", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONSULTOR" deberá devolver a la Entidad todo

⁴ Las partes podrán acordar esta redacción opcional: " Toda controversia que surja de este Contrato que la Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a procesos ante los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción"



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 428/SSIS/BID/3371/2019

material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONSULTOR" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONSULTOR" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Lissi Marcela Matute Cano

Dirección: Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CONSULTOR: Jose Luis Jaco Santos

Dirección: Col. Aurora 6-7 Calle, 18 Avenida, casa # 609 en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, Teléfono No. 8825-0318, correo electrónico: jacosantosjose@gmail.com

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de 2019.

Por EL CONTRATANTE

Por EL CONSULTOR



Lissi Marcela Matute Cano
Sub Secretaria de Integración Social


Jose Luis Jaco Santos
Consultor

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 428/SSIS/BID/3371/2019

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

Anexo A: Términos de Referencia

OFICIAL ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SECRETARIA DE SALUD

I. ANTECEDENTES

Que en decreto legislativo No. 87-2015 el Congreso Nacional de la Republica de Honduras aprobó en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371BL-HO, suscrito el 05 de Mayo de 2015 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su condición de Prestamista y el Gobierno de la Republica de Honduras en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de Ciento Nueve Millones Ochocientos Setenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,870,000.00); fondos destinados a financiar la ejecución del "Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social" se ampara en el Artículo 70 del Decreto 17-2010.

II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Es fomentar la acumulación de capital humano en los menores de edad de las familias en situación de pobreza extrema, con un enfoque territorial en las áreas rurales de los Departamentos de Occidente del País.

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROGRAMA

- (i) Apoyar el Consumo de los Hogares participantes.
- (ii) Apoyar la ampliación de la oferta educativa de tercer ciclo y aumentar el uso de servicios educativos.
- (iii) Aumentar el uso de servicios de salud y nutrición de los hogares participantes, en especial mujeres embarazadas y niños.
- (iv) Apoyar el fortalecimiento del rol rector de la secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) mediante la implementación de las mejoras operativas al Bono Vida Mejor.

El Programa se estructura en componentes principales:

- **COMPONENTE 1:** Transferencias Monetarias Condicionadas
- **COMPONENTE 2:** Fortalecimiento de Tercer Ciclo de Educación Básica en Zonas rurales focalizadas
- **COMPONENTE 3:** Fortalecimiento Institucional

El Programa Presidencial Bono Vida Mejor (PBVM), consiste en el otorgamiento de TMC al cumplimiento de corresponsabilidades en salud, educación y nutrición por parte de las o los titulares de del hogar participante. El objetivo general de Programa es: "Contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza, mediante el otorgamiento de TMC a familias hondureñas en situación de extrema pobreza"



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 428/SSIS/BID/3371/2019

marginalidad; debidamente focalizadas y consideradas elegibles para recibir el apoyo gubernamental, toda vez que cumplas las corresponsabilidades estipuladas en su Manual Operativo.

A partir de la experiencia que el país tiene en la operación de Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas y no condicionadas a través del Programa de Asignación Familiar (PRAF) el cual se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Inclusión Social (SSIS), y en el marco de un proceso de mejora continua, el gobierno de la República considera necesario revisar los sistemas de focalización de sus programas sociales, verificación de corresponsabilidades, mecanismos de entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC), a familias participantes; así como el monitoreo y evaluación de impacto de las mismas en la reducción de los niveles de pobreza, la elevación del promedio nacional de escolaridad hasta noveno grado y la reducción de las tasas de morbilidad y mortalidad materna e infantil **en las familias participantes, las cuales se reflejan en el Manual Operativo del "Programa Bono Vida Mejor"**.

El programa actualmente atiende a hogares en pobreza extrema residentes en el área rural, que poseen hijos menores de 18 años, que cumplan con la corresponsabilidad de enviar sus hijos en edad escolar a la escuela y menores de cinco años a control de crecimiento en una unidad de salud. El PBVM tiene cobertura en 17 departamentos del país: Olancho, Lempira, Santa Bárbara, Cortés, Comayagua, Choluteca, Valle, El Paraíso, Intibucá, La Paz, Ocotepeque, Copán, Colón, Atlántida, Yoro, Gracias a Dios y Francisco Morazán.

El funcionamiento del Programa ha sido financiado con fondos externos: BID, BM, BCIE y fondos nacionales. Actualmente se cuenta con Plan Ejecutivo Plurianual (PEP) de cada operación financiada con fondos BID que contiene las actividades a desarrollarse en cada componente, en coordinación con las diferentes direcciones de la SSIS, la Secretaría de Educación (SEDUC), el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), y la Secretaría de Salud (SESAL) y se cuenta con un plan de Adquisiciones las operación de préstamos BID, que contempla los procesos de adquisiciones y contrataciones que se desarrollaran durante la ejecución de la operación.

En esta función de la Secretaría de Salud de dar seguimiento al cumplimiento de las corresponsabilidades en salud por parte de los participantes del PBVM se requiere de un Oficial Administrativo que apoye el desarrollo de las actividades administrativas y financieras con el propósito de alcanzar los objetivos y metas propuestas por el programa.

IV. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:

Contribuir al cumplimiento efectivo de los objetivos y metas de la Secretaría de Salud, mediante el desarrollo de las actividades administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el Programa

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 428/SSIS/BID/3371/2019

V. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

Sin limitarse a ello las funciones generales del Oficial Administrativo serán:

1. Participar en las reuniones inter-institucionales en el tema financiero del Programa Bono Vida Mejor.
2. Realizar los diferentes procesos de gestión y suministro de insumos requeridos por la oficina del Programa Bono Vida Mejor, tanto a nivel central como en cada una de sus dependencias regionales.
3. Elaborar y dar seguimiento al POA del Programa Bono Vida Mejor en la Secretaria de Salud.
4. Realizar la gestión del recurso humano asignado al Programa Bono Vida Mejor en la Secretaria de Salud.
5. Preparar y presentar los diferentes informes financieros del Programa Bono Vida Mejor en la Secretaria de Salud.
6. Mantener actualizado el inventario de equipos y materiales asignado al Programa Bono Vida Mejor en la Secretaria de Salud.
7. Colaborar en el cumplimiento del proceso de la corresponsabilidad en salud.
8. Mantener actualizado los archivos de la oficina central del Programa Bono Vida Mejor en la Secretaria de Salud.
9. Preparar memorandos, oficios para comunicaciones a nivel externo e interno de la Secretaria de Salud relativas al Programa Bono Vida Mejor.
10. Llevar un archivo organizado en medio físico y/o magnético de la correspondencia relacionada con la ejecución de los procesos financiados con el proyecto.
11. Elaborar reportes sobre las actividades administrativas y financieras.
12. Cualquier otra actividad requerida para el cumplimiento de los objetivos de estos términos de referencia.

VI. PERFIL DEL PUESTO

Formación Académica:

- Profesional universitario del área de las ciencias económicas en grado de licenciatura preferiblemente en Administración.

Experiencia General: Mínimo de 3 años en:

- Trabajos relacionados con programas y/o proyectos financiados por organismos internacionales.

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 428/SSIS/BID/3371/2019

Experiencia Específica Mínimo de 3 años en:

- Trabajos relacionados con la planificación y programación financiera institucional y/o proyectos.
- Desarrollo de tareas administrativas de la oficina
- Seguimiento a la ejecución de actividades programadas.
- Conocimiento en aplicativos ofimáticos Microsoft Word, Excel, Power Point, Project.

VII. MARCO INSTITUCIONAL Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

- a) **Entidad contratante:** El Oficial Administrativo firmará un contrato por Servicios de Consultoría con Sub Secretaría de Integración Social, quien es la instancia responsable de la administración financiera del Proyecto.
- b) **Jefe inmediato:** El Oficial Administrativo, será supervisado dentro de la Secretaría de Salud por el Técnico en Seguimiento de Corresponsabilidad en Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud.
- c) **Coordinación:** El Oficial Administrativo coordinará su trabajo con el Técnico en Seguimiento de Corresponsabilidad en Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud.
- d) **Lugar donde se desarrollará:** El Oficial Administrativo prestará los servicios en la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud para el desarrollo de las competencias asignadas orientado por el jefe inmediato.
- e) **Duración y continuidad:** Los servicios del Oficial Administrativo se prevé una duración hasta el 31 de diciembre 2019. Contando los 2 meses de prueba en el cargo.

VIII. INFORMES, PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA Y APROBACIÓN.

- a) **Informes:** El oficial Administrativo deberá elaborar y entregar en físico y digital informes mensuales de las actividades desarrolladas relacionadas con el Proyecto debidamente aprobados por el Técnico en Seguimiento de Corresponsabilidad en Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud.
- b) **Procedimientos para su entrega y aprobación:** Los informes y productos deberán ser presentados por el/la Oficial Administrativo al Técnico en Seguimiento de Corresponsabilidad en Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud y Sub Secretaría de Integración Social. Los informes aprobados servirán de base para el pago que se realice.



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 428/SSIS/BID/3371/2019

IX. MONTO Y FORMA DE PAGO

El pago del/la Oficial Administrativo del Proyecto correrá por cuenta de la SSIS con cargo a los fondos asignados a la Secretaría de Salud en el marco del Programa Bono Vida Mejor, que es la instancia responsable de la administración financiera del Proyecto. Periodo de la contratación a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre del año en curso con pago mensual de Lps. 30,000.00.



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 428/SSIS/BID/3371/2019

Anexo B: Estimación de los Precios de los Servicios

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicio de consultoría es de **Ciento Veinte Lempiras Exactos (L 120,000.00)**, a razón de **Treinta Mil Lempiras Exactos (L.30,000.00)** mensuales, el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras, valor que se desglosa de la siguiente manera:

Producto	P 3371/BL-HO
	Presupuesto 2019
	Monto L.
Mes, Septiembre 2019	30,000.00
Mes, Octubre 2019	30,000.00
Mes, Noviembre 2019	30,000.00
Mes, Diciembre 2019	30,000.00
Monto Total de la Consultoría	L.120,000.00

Los pagos se harán efectivos al consultor previo a la presentación de un informe de actividades debidamente aprobados por Técnico en Seguimiento de Corresponsabilidad en Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud..

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 428/SSIS/BID/3371/2019

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: Honduras

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 428/SSIS/BID/3371/2019

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____

NOMBRE: JOSE LUIS INCO SANTOS

FECHA: 30/08/19

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CI-018-SSIS-BID-3371-2019
Entidad	Programa de Asignación Familiar
Unidad de Compra	Unidad Coordinadora de Proyectos
Objeto	Contratación de Servicios de un (1) Consultor(a) Oficial Administrativo para la SESAL en el marco del Programa Bono ¿Vida Mejoró.
Fecha de Inicio	11/07/2019 09:50:00 a.m.
Fecha Recepción Ofertas	24/07/2019 05:00:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	19/07/2019 11:59:00 p.m.
Tipo Fuente	Prestamo
Fuente	BID
Modalidad	Concurso público nacional
Etapas	Adjudicado
Tipo Adquisición	Consultoria
Lugar Recepción Ofertas	Edificio Los Halcones, Contiguo a Guardia de Honor Presidencial, Boulevard Kuwait, 4to piso, Unidad de Adquisiciones UCP
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Sub Secretaria de Integración Social-Unidad de Adquisiciones UCP 2230-2299 adquisicionesucp.praf@gmail.com

Detalle de la Compra

[Productos y/o Servicios Solicitados](#)
[Documentos](#)
[Participantes](#)
[Adjudicado a](#)

UNSPSC	Descripción en Español	Especificaciones	Cantidad Solicitada
--------	------------------------	------------------	---------------------

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 429/SSIS/BID/3371/2019

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS), que en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", representado por **Lissi Marcela Matute Cano**, mayor de edad, Doctora, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 56-2018 y 56-A-2018 de fecha 07 de febrero de 2018, emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado mediante Acuerdo Ejecutivo No.09-2018 de fecha 27 de enero de 2018, actuando en su condición de Sub Secretaría de Integración Social y Encargada de PRAF, y por otra parte, **Jose Orlando Escobar Osorio**, mayor de edad, casado, pasante de la carrera de Ingeniería en Ciencias de la Computación, con residencia en Colonia Prados Universitarios, Etapa 2, Bloque Z8, Casa No. 13, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-05875 y con No. de RTN. 0801-1979-058750, quien en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad **CONTRATANTE**", "**EL CONTRATANTE**" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional" o "**EL CONSULTOR**", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "**EL CONSULTOR**". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "**EL CONSULTOR**" por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "**EL CONSULTOR**".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "**EL CONSULTOR**". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** "**EL CONTRATANTE**" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: PO 3371/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). "**EL CONTRATANTE**" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 429/SSIS/BID/3371/2019

Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de “EL CONTRATANTE” y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que “EL CONTRATANTE” podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. **SERVICIOS.** “EL CONSULTOR” prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Términos de Referencia”, que forman parte integral de este contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que “EL CONSULTOR” no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de “EL CONTRATANTE”.

4. **PLAZO.** “EL CONSULTOR” prestará los servicios durante el periodo que se iniciara el **03 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre del año 2019**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, “EL CONTRATANTE” designa a el Coordinador del Sistema de Información Gerencial, para administrar los servicios de consultoría y proveer a “EL CONSULTOR” toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de “EL CONTRATANTE” de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** “EL CONSULTOR” se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por “EL CONSULTOR” fuere considerado insatisfactorio para “EL CONTRATANTE”, éste notificará a “EL CONSULTOR” por escrito, especificando el problema. “EL CONSULTOR” dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. “EL CONTRATANTE” dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de “EL CONSULTOR”, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, “EL CONSULTOR” reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a “EL CONTRATANTE” de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. **INFORMES.** Es obligación de “EL CONSULTOR” presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. “EL CONSULTOR” debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que “EL CONTRATANTE” estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, “EL CONSULTOR” tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 429/SSIS/BID/3371/2019

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATANTE” pagará a “EL CONSULTOR” una suma no superior a **Ciento Dieciocho Mil Lempiras Exactos (L. 118,000.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. “EL CONTRATANTE” hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de “EL CONSULTOR”, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para “EL CONSULTOR”. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de “EL CONSULTOR”. “EL CONSULTOR” asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a “EL CONTRATANTE” de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de “el Programa”, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por “EL CONSULTOR”, y aprobación de “EL CONTRATANTE”, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.¹

“EL CONSULTOR” durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con “EL CONTRATANTE” los días de cada mes que tomará como descanso.

9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de “EL CONSULTOR” siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de “EL CONSULTOR” hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.).

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de “EL CONSULTOR”, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONSULTOR” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “EL CONTRATANTE” relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de “EL CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por “EL CONSULTOR” para “EL CONTRATANTE” en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe “EL CONSULTOR”, serán de propiedad de del CONTRATANTE². Previa

¹ Para el caso de consultores internacionales el pago puede ser en moneda extranjera y deberá sustituirse por la siguiente redacción: “los pagos se efectuarán en (insertar moneda de pago), y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.”

² Seleccionar CONTRATANTE, si los recursos con los que se financia el Contrato provienen de un Contrato de Préstamo, o BANCO, si los recursos provienen de una Cooperación técnica.



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 429/SSIS/BID/3371/2019

autorización de El CONTRATANTE, “EL CONSULTOR” podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. **CONFLICTO DE INTERESES.** “EL CONSULTOR”: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por “EL CONTRATANTE” para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, “EL CONSULTOR” no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a “EL CONSULTOR”. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de “EL CONTRATANTE” (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **FRAUDE Y CORRUPCION** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos³. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.
15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de “EL CONSULTOR”. d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria por un período; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos “EL CONTRATANTE” informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de lo

³ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 429/SSIS/BID/3371/2019

Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazan .Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero. ⁴

17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente **“EL CONSULTOR”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN. “EL CONSULTOR”** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el consultor tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsara también los gastos realizados y autorizados por la entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente. Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el consultor tenga que movilizarse por el interior del país, la entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta mas directa.
20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **“EL CONSULTOR”**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **“EL CONTRATANTE”** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que **“EL CONTRATANTE”** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **“EL CONSULTOR”** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de **“EL CONSULTOR”**, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de **“EL CONSULTOR”**. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **“EL CONSULTOR”** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **“EL CONSULTOR”**, desde el momento que

⁴ Las partes podrán acordar esta redacción opcional: “ Toda controversia que surja de este Contrato que la Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a procesos ante los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción”



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 429/SSIS/BID/3371/2019

haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, “**EL CONSULTOR**” deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a “**EL CONSULTOR**” todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. “**EL CONSULTOR**” renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.
22. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Lissi Marcela Matute Cano Dirección: Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CONSULTOR: Jose Orlando Escobar Osorio Dirección: Colonia Prados Universitarios, Etapa 2, Bloque Z8, Casa No. 13, Identidad No. 0801-1979-05875, Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono No. (504) 2213-7191, Celular No. 9902-7257, correo electrónico: jescobarhn@gmail.com

23. **ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los Dos (02) días del mes de Septiembre del 2019.

Por **EL CONTRATANTE**

Lissi Marcela Matute Cano
Sub Secretaria de Integración Social



Por **EL CONSULTOR**

Jose Orlando Escobar Osorio
Consultor

Anexo A: Términos de Referencia;
Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 429/SSIS/BID/3371/2019

Anexo A: Términos de Referencia

PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL

PRESTAMO BID 3371/BL-HN

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE UN CONSULTOR

PROGRAMADOR WEB PARA EL SISTEMA DE PROGRAMACION Y MONITOREO

Junio 2019



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 429/SSIS/BID/3371/2019

1. Tabla de contenido

I. <u>Términos De Referencia</u>	9
A. <u>Antecedentes</u>	9
B. <u>Alcance</u>	9
C. <u>Objetivos de la Consultoría</u>	9
D. <u>Actividades De La Consultoría</u>	10
E. <u>Resultados Esperados de la Consultoría</u>	11
F. <u>Coordinación y Supervisión</u>	11
G. <u>Duración y Lugar de la Consultoría</u>	11
H. <u>Monto y Forma de Pago de la Consultoría</u>	11
I. <u>Perfil Del Consultor</u>	12

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 429/SSIS/BID/3371/2019

I. Términos De Referencia.

A. Antecedentes:

Que mediante Decreto Legislativo No. 87-2015, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 05 de mayo de 2015, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Ciento nueve millones ochocientos setenta mil de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,870,000.00), fondos destinados a financiar el Proyecto Apoyo al Sistema de Protección Social (Programa Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

En referencia a los retos y compromisos que la SSIS asume para el año 2019 referente al pago del Bono Urbano, Desarrollo de Plataforma para la Administración de Procesos entre otros, a fin de brindar apoyo a la tareas y actividades de sostenibilidad en la operación del Programa Vida Mejor, se identifica que se requiere la contratación de un Ingeniero Senior que desarrolle las actividades Técnicas correspondientes al Desarrollo de Software y Administración de Bases de Datos.

B. Alcance:

- ✓ Contratar un Especialista en Desarrollo de Software para el Programa Bono Vida Mejor en La Subsecretaría de Integración Social.
- ✓ Garantizar el mantenimiento de la operatividad diaria del sistema actual, gestionando requerimientos de información de las entidades internas y externas a la Sub Secretaría de Integración Social y la tarea de garantizar el desarrollo e implementación a tiempo de las adaptaciones que se apliquen al SIG.
- ✓ Desarrollo de la aplicación de seguimiento de procesos y monitoreo del mismo para la SSIS.

C. Objetivos de la Consultoría:

General: Contribuir al desarrollo y adaptaciones al Sistema de Información General, mediante la atención a las necesidades del Programa Bono Vida Mejor de la SSIS.

Específicos:

- i. Disponer del recurso humano de un Especialista en Desarrollo de Software para la Sub Secretaría de Integración Social específicamente en la Unidad del Sistema De Información Gerencial del Programa Bono Vida Mejor.
- ii. Aplicar las normas, estándares de programación y reglamentación del PBVM (Manual Operativo de Procedimientos Administrativos y Financieros del Programa Bono Vida Mejor).
- iii. Brindar respuesta a los requerimientos o necesidades diarias de información o procesamiento de datos.
- iv. Apoyar los procesos de análisis, diseño, desarrollo, implementación y soporte técnico de componentes o formularios a adicionar al Sistema de Información Gerencial.
- v. Llevar a cabo la etapa de desarrollo (generación de código), pruebas integrales e integración de aplicaciones y adaptaciones del Sistema de Información del programa del Bono Vida Mejor,

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 429/SSIS/BID/3371/2019

contribuyendo a cumplir en tiempo y forma los planes de entrega establecidos y asegurando la calidad del código desarrollado, así como la incorporación de las nuevas herramientas informáticas en los procesos de trabajo que desarrolla la SSIS.

D. Actividades De La Consultoría.

2. Estudiar, conocer y aplicar el ambiente, normas, estándares de programación y reglamento del Bono Vida Mejor.
 - a. Conocer a profundidad los reglamentos, documentos y procesos que rigen la operación del Bono Vida Mejor.
 - b. Familiarizarse con el diseño conceptual, diseño de sistemas, estándares de calidad de software, base de datos y trabajo en equipo, y cualquier otro documento relacionado con el Sistema del Bono Vida Mejor.
 - c. Conocer el diseño de la base de datos en su totalidad, debiendo profundizar en los segmentos requeridos para el desarrollo de las piezas de software asignadas.
 - d. Estudiar y aplicar la metodología de trabajo de Desarrollo Rápido de Aplicaciones.
3. Respuesta a las necesidades de cambios o adaptaciones de la operatividad diaria del bono
 - a. Participar en las reuniones solicitadas por las autoridades correspondientes.
 - b. Levantar información y determinar con precisión las necesidades de los usuarios y autoridades con la finalidad de establecer el alcance de dichas necesidades.
 - c. Responder y solventar las exigencias de los usuarios, referente a la optimización inmediata de las necesidades o nuevos planteamientos que surjan en el funcionamiento del SIG.
4. Desarrollo y adaptaciones al SIG.
 - a. Analizar la relación entre procesos y software para determinar su estado inicial y hacer las respectivas actualizaciones.
 - b. Aplicar los cambios a las piezas de software complementarias para los programas existentes en la institución que contribuyan a mejorar las labores del Bono Vida Mejor.
 - c. Documentar el análisis y diseño de los nuevos componentes de software desarrollados.
 - d. Desarrollar las aplicaciones necesarias según el análisis y diseño realizado, tomando en consideración los insumos proporcionados por el Comité de Cambios del SIG.
 - e. Realizar junto con el usuario del SIG las pruebas de control de calidad a segmentos de software programados.
 - f. Corrección de errores en el funcionamiento de módulos ya programados.
 - g. Implantar los Módulos del SIG modificados en el ambiente de producción.
 - h. Elaborar manuales técnicos y de usuarios de módulos ya modificados.
 - i. Proporcionar jornadas de capacitación a usuarios que están en contacto con los distintos módulos modificados del sistema.
 - j. Modificar reportes existentes en caso que sea necesario y generar nuevos reportes a la medida o reportes parametrizables, de acuerdo a los estándares de calidad establecidos y las necesidades específicas planteadas por el usuario.
 - k. Participar en las pruebas de integración de los diferentes módulos modificados.
 - l. Sugerir cambios en la base de datos bajo la supervisión y aprobación del Administrador de la Base de datos.

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 429/SSIS/BID/3371/2019

- m. Realizar un informe mensual de las actividades efectuadas.
- 5. Atender las necesidades de programación solicitadas por el Comité de Cambios del SIG de otros módulos del SIG.
- 6. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en el marco de la consultoría.
- 7. El consultor deberá entregar como producto de su Consultoría los Documentación, Manuales y Procedimientos que se realicen para conformar el manual de operaciones del SIG.
- 8. Otras actividades que le sean asignadas en relación a la consultoría

E. Resultados Esperados de la Consultoría.

- 1. Respuesta a las necesidades generadas por el comité de cambios del SIG.
 - a. Dar respuesta a las necesidades planteadas por parte del comité de cambios del SIG.
 - b. Asistencia técnica en cuanto al Sistema de Información solicitada por los usuarios.
- 2. Aplicaciones del SIG modificadas y desarrolladas
 - a. Participación en el desarrollo de aplicaciones complementarias al SIG.
 - b. Supervisión y validación de la aplicación de los estándares de programación en el desarrollo de las mismas.
 - c. Participar en la implementación final e integral en el servidor de producción de las aplicaciones modificadas.
- 3. Capacitación:
Usuarios capacitados en los módulos modificados

F. Coordinación y Supervisión:

- 1. Las actividades y funciones desarrolladas por el Consultor en el marco de esta consultoría para el Sistema de Información del Programa "Vida Mejor", serán coordinadas por:
 - a. Coordinador del Sistema de Información Gerencial.
- 2. Las actividades y funciones desarrolladas por el Consultor en el marco de esta consultoría para el Sistema de Información del Programa "Vida Mejor", serán validadas y verificadas por:
 - a. Asesor del Sistema de Información Gerencial.

G. Duración y Lugar de la Consultoría.

- 1. La consultoría individual tendrá una duración a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2019, con dedicación completa a partir de la firma del contrato.
- 2. Los servicios se realizarán en Tegucigalpa - Honduras, en el departamento de Sistema de Información Gerencial del Programa "Vida Mejor" de la Sub Secretaría de Integración Social, sin perjuicio de que, por razón de sus labores sea preciso prever desplazamiento en el interior del país. Al consultor se le proporcionará los viáticos y gastos de viaje cuando tenga que desplazarse fuera de su sede de trabajo.

H. Monto y Forma de Pago de la Consultoría.

- 1. En función de los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicios de consultoría es de USD \$ 14,700.00, se realizarán pagos mensuales de USD \$ 1,225.00, pagaderos en

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 429/SSIS/BID/3371/2019

Lempiras, con referencia a la Tasa de Cambio Vigente a la fecha de pago, contra la entrega de informes de actividades, aprobado por el Coordinador del Sistema de Información Gerencial.

I. Perfil Del Consultor:

A. Pasante Universitario con el 80% de clases aprobadas o Profesional Universitario de las carreras de:

- a. Informática Administrativa.
- b. Ingeniería en Sistemas.
- c. Ingeniería en Ciencias de la Computación o afines a estas

B. Experiencia General:

d. Bases de Datos Relacionales, al menos 2 años de experiencia, ejemplo:

- Gestor de Base de Datos SQL SERVER
- Gestor de Base de Datos MySql
- Lenguaje SQL.

e. Análisis y Diseño de Sistemas, al menos 2 año de experiencia, ejemplo:

- Entrevistas con usuarios.
- Requerimientos funcionales.
- Diagrama de Casos de Uso.
- Lenguaje UML.

f. Programación Back End, al menos 2 año de experiencia, ejemplo:

- Visual Basic.NET.
- ASP.
- PHP.
- NodeJs.

g. Programación Front End, al menos 2 año de experiencia, ejemplo:

- HTML.
- Bootstrap.
- Angular.
- JQuery.

C. Experiencia laboral, mínima de 2 proyectos, en el uso de:

- Programación Web.

D. Experiencia laboral, mínima de 2 proyectos, en el uso de:

- Programación Orientada a Objetos.

Experiencia de al menos dos proyectos en ejecución de actividades de soporte especializado en el área de Desarrollo de Software, Bases de Datos y Servidores.

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 429/SSIS/BID/3371/2019

Anexo B: Estimación de los Precios de los Servicios

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicio de consultoría es de **Ciento Dieciocho Mil Lempiras Exactos (L. 118,000.00)**, a razón de **Treinta Mil Lempiras Exactos (L.30,000.00)** mensuales, el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras, valor que se desglosa de la siguiente manera:

Estimación de Pagos	P 3371/BL-HO
	Presupuesto 2019
	Monto L.
03-30 de Septiembre del 2019	28,000.00
Octubre del 2019	30,000.00
Noviembre del 2019	30,000.00
Diciembre del 2019	30,000.00
Total	L.118,000.00

Los pagos de harán efectivos al consultor previo a la presentación de un informe de actividades debidamente aprobados por el Coordinador del Sistema de Informacion Gerencial y el Asesor del Sistema de Informacion Gerencial.



Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 429/SSIS/BID/3371/2019

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de Tres meses (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Rechazar mi contratación; y

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 429/SSIS/BID/3371/2019

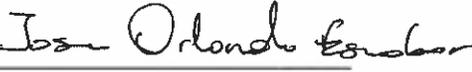
(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVoca QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

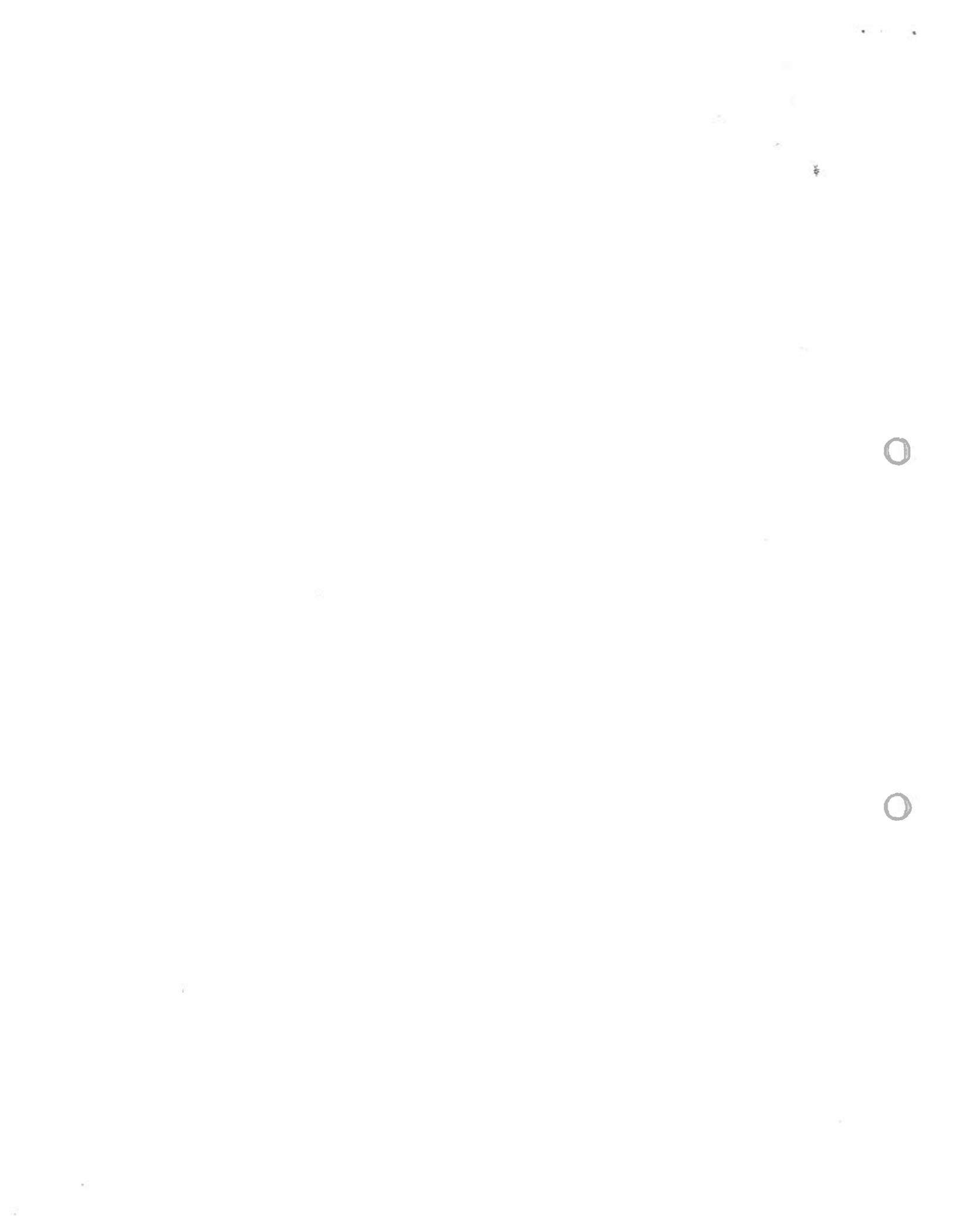


NOMBRE:



FECHA:





Expediente	CI-023-SSIS-BID-3371-2019
Entidad	Programa de Asignación Familiar
Unidad de Compra	Unidad Coordinadora de Proyectos
Objeto	Contribuir al desarrollo y adaptaciones al Sistema de Información General, mediante la atención a las necesidades del Programa Bono Vida Mejor de la SSIS.
Fecha de Inicio	22/07/2019 10:10:00 a.m.
Fecha Recepción Ofertas	02/08/2019 05:00:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	29/07/2019 11:59:00 p.m.
Tipo Fuente	Prestamo
Fuente	BID
Modalidad	Concurso público nacional
Etapas	Adjudicado
Tipo Adquisición	Consultoria
Lugar Recepción Ofertas	UCP, Blvd. Kuwait, edificio Los Halcones, 4to piso
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	adquisicionesucp.praf@gmail.com (504) 2230-2299 adquisicionesucp.praf@gmail.com

Detalle de la Compra

[Productos y/o Servicios Solicitados](#)
[Documentos](#)
[Participantes](#)
[Adjudicado a](#)

UNSPSC	Descripción en Español	Especificaciones	Cantidad Solicitada
--------	------------------------	------------------	---------------------